



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Presidente

Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Año I

Martes 22 de abril de 2025

Sesión 40 Anexo I

Mesa Directiva

Presidente

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Kenia López Rabadán

Dip. María del Carmen Pinete Vargas †

Secretarios

Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. José Luis Montalvo Luna

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Laura Irais Ballesteros Mancilla

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Ricardo Monreal Ávila
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Morena

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. José Elías Lixa Abimerhi
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Ivonne Aracelly Ortega Pacheco
Coordinadora del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año I	Ciudad de México, martes 22 de abril de 2025	Sesión 40 Anexo I

SUMARIO

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE PUBLICIDAD

SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias,
con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Per-
manente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4

-Opinion de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de impacto presupues-
tario, relativa a la iniciativa que expide el Reglamento de la Comisión Permanen-
te del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

53

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE,
DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Dictamen: 02/CRRPP/LXVI.
Iniciativa: 22/CRRPP/LXVI.
Expediente: 965/CRRPP/LXVI.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados, del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y análisis, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna y del Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA).

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 72 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 1; 40 numerales 1 y 2, incisos a) y b) y 45 numeral 6, incisos d), e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, expone a la consideración de esta asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 29 de enero de 2025, el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Senador José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), presentaron ante la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión de la LXVI Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.



2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó, a esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la iniciativa en mención para su respectivo dictamen, el mismo día de su presentación, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
3. La iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria, año XXVIII, número 6708-II-1-1, el miércoles 29 de enero de 2025.
4. El día 18 de febrero de 2025, esta dictaminadora recibió a través de Oficio CPCP/P/023/2025, la Opinión de Impacto Presupuestario que emitió la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en atención al turno que dictó la Presidencia de la Mesa Directiva.
5. A través de oficio CRRPP/057/LXVI/25 de fecha 13 de febrero, esta Comisión solicitó al área de la Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo, dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados, bibliografía y fuentes de información de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, a fin de tener mayores elementos de estudio respecto al tema.
6. Con fecha 18 de febrero de 2025 y a través de oficio LXVI/DSIAE/SAPI/021/2025, la Dictaminadora recibió por correo electrónico, un Dossier relativo a la historia y estudios sobre la Comisión Permanente.
7. El lunes 10 de marzo del presente año, la Secretaría Técnica de esta Comisión, recibió un cuadro comparativo con observaciones y propuestas de modificaciones a la iniciativa del Grupo Parlamentario de Morena, el cual se compartió al siguiente día a los integrantes de esta Comisión, para su conocimiento y análisis.
8. Con fecha 11 de marzo de 2025, se llevó a cabo la Quinta Reunión de Junta Directiva, en la cual se comentó el tema y se acordó que los integrantes de esta comisión enviaran a la Presidencia sus observaciones, si las tuvieran, respecto a la iniciativa. Asimismo, se convino circular tres documentos para apoyar la revisión del tema: La iniciativa de los legisladores de Morena, el Acuerdo de la Comisión Permanente, que reguló los trabajos de este órgano en el periodo de receso de diciembre 2024-enero 2025 y el cuadro comparativo con las observaciones del Grupo Parlamentario de Morena.
9. El día 18 del mismo mes y año, el diputado Pedro Vázquez González envió a esta Comisión, sus observaciones a la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

10. El viernes 21 de marzo de 2025, las diputadas secretarías de la Comisión, Marcela Guerra Castillo (PRI) e Ivonne A. Ortega Pacheco (MC), así como el diputado Luis Agustín Rodríguez Torres, Presidente de esta Comisión y a nombre del Grupo Parlamentario del PAN, presentaron propuestas de modificación y observaciones al Proyecto de Decreto propuesto en la Iniciativa que expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
11. El martes 25 de marzo del presente año, la diputada Gabriela Valdepeñas González y el diputado Juan Ángel Bautista Bravo, ambos secretarios de la Comisión, enviaron a esta Comisión, observaciones, propuestas y sugerencias para la elaboración del Predictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
12. El 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo una Reunión de Trabajo entre los integrantes de la Comisión, encabezada por el diputado Presidente, Luis Agustín Rodríguez Torres, a fin de revisar de manera conjunta, las observaciones que todos los grupos parlamentarios presentaron en los días pasados. En esta reunión se acordó tomar como propuesta base para elaborar el Proyecto de Decreto del Predictamen, el documento que entregó la diputada Gabriela Valdepeñas González (MORENA), Secretaria de la Comisión y enriquecerlo con las aportaciones que hicieron los demás integrantes de esta Comisión.
13. El día siguiente, miércoles 26 de marzo, se realizaron los ajustes convenidos y se circuló con quienes integran la Comisión, una versión del Proyecto de Decreto para su conocimiento y revisión.
14. El jueves 27 de marzo, esta Dictaminadora recibió las observaciones al Proyecto de Decreto por parte de las diputadas secretarías, Gabriela Valdepeñas González (MORENA), Marcela Guerra Castillo (PRI) e Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (MC), así como de los diputados Juan Ángel Bautista Bravo (MORENA) y Pedro Vázquez González (PT), las cuales, además de reflejar sus sugerencias para mejorar la forma y redacción del documento, concuerdan en sus observaciones, respecto a la eliminación de la modalidad "a distancia", en cuanto a las asistencias a sesiones, para evitar confusión con la modalidad "semipresencial", que sí se encuentra regulada, en el Reglamento de la Cámara de Diputados, entre otras diversas sugerencias que después de su análisis fueron incorporadas al proyecto, con lo que se concluyó la elaboración del Predictamen que aquí se presenta.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

En su propuesta, los legisladores exponen que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión funciona durante los recesos de las Cámaras, garantizando la continuidad institucional del Poder Legislativo y que el

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el cual regula su funcionamiento, data de 1934, por lo que contiene disposiciones obsoletas, ante la realidad política contemporánea. Por ello, es necesario expedir un marco normativo moderno, que facilite el funcionamiento eficiente de la Comisión Permanente.

El proyecto de Reglamento de la Comisión Permanente que se presenta, en la iniciativa, tiene como propósito dotar de certeza jurídica a las actividades y al ejercicio de sus facultades, eliminando la práctica de expedir acuerdos temporales en cada receso de las Cámaras del Congreso. Con ello, se pretende contribuir a fortalecer al Poder Legislativo, armonizando las disposiciones existentes y adaptándolas a las necesidades actuales.

La propuesta de reglamento busca también regular la organización y funcionamiento de la Comisión Permanente, para consolidar su trabajo legislativo y fortalecer sus funciones constitucionales y legales, tales como la organización de sesiones, los procedimientos de votación y el trabajo de las comisiones que la conforman.

En la iniciativa se pueden destacar como temas novedosos, en la normatividad del Congreso, los siguientes:

1. *Declaratorias de constitucionalidad*: Se establece un procedimiento específico para que la Comisión Permanente haga uso de esta facultad, una vez que concluya el cómputo de la aprobación de una reforma constitucional, por parte de los congresos estatales.
2. *Sistema de bolsa de tiempo*: Se incorpora un sistema que agiliza el debate político y permite una distribución equitativa del tiempo de intervención entre los grupos parlamentarios, para respetar la representación y fomentar la deliberación democrática.

III. CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.

PRIMERA.- La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión está facultada para conocer y resolver la iniciativa enunciada en el apartado de Antecedentes de este dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 71 fracción II, 72 primer párrafo y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- A la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias corresponde conocer, analizar y dictaminar la iniciativa presentada por el Diputado, Sergio Carlos Gutiérrez Luna y del Senador, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, integrantes del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), conforme a lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 39 numeral 1; 40 numerales 1 y 2, inciso a) y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 80 numeral 1, fracción II, 82 numeral 1, 84, 85, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

TERCERA.- Quienes integramos esta Comisión Dictaminadora coincidimos con los legisladores proponentes en el objetivo principal de expedir un ordenamiento que responda a la necesidad de actualizar el marco normativo que rige el funcionamiento de la Comisión Permanente, así como dejar sin efecto las disposiciones que contiene el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde 1934 y, terminar con la práctica parlamentaria de emitir acuerdos parlamentarios durante los recesos, para dar certidumbre a su funcionamiento y operatividad.

CUARTA. La Comisión Permanente, como parte del Congreso de la Unión, cuyo origen más antiguo data del siglo XIV en las Cortes de Cataluña y el más reciente de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en 1857, ha sido estudiada por diversos autores, desde distintas perspectivas. A continuación mencionamos algunas de ellas: Para Geraldina González de la Vega, la Permanente es un órgano mixto que desahoga los trabajos administrativos y de vigilancia constitucional (...) plasmar en la Constitución, la figura de la Comisión Permanente, por un lado, pretendía dar continuidad a la soberanía representada por el Poder Legislativo, como órgano de control y por otro, relevar al Congreso General en el desahogo de ciertas actividades que la Constitución dispone durante el periodo de receso, entre los periodos ordinarios de sesiones, como convocar a sesiones extraordinarias¹. La existencia de éste órgano, a través del tiempo, responde de manera fundamental a la necesidad de que las labores de los tres poderes, es decir, el Ejecutivo, el Judicial y el Legislativo, sean también prolongadas en el tiempo, pues por la índole del trabajo parlamentario, los periodos de sesiones han sido concebidos temporalmente limitados, frente a lo que podríamos llamar la actividad ilimitada del Ejecutivo y el Judicial; por ello, es necesario que el Congreso prolongue su representación, a fin de que la correspondencia con el resto de los poderes sea constante².

¹ "La Comisión Permanente", de Geraldina González de la Vega, en Salvador Nava Gamor O. (coord.) de Manual de Técnica Legislativa". Tomo I, Cámara de Diputados LV, Legislatura, ed. Konrad Adenauer-Stiftung, México, 1992.

² Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones. Artículo 78 - 9a ed. Ciudad de México: Miguel Ángel Porrúa, 2016, pág. 363.

La Comisión Permanente no tiene funciones legislativas materialmente hablando, pero realiza tareas importantes de control sobre el Poder Ejecutivo, razón por la cual resulta más sencillo que la Comisión Permanente apruebe ciertos actos, para evitar que utilicen tiempo en el Pleno de las Cámaras, y coadyuvar así, a que la toma de decisiones sea más ágil y simplificada³.

Si bien en los ensayos y escritos analizados encontramos algunos que realizan una crítica sobre este órgano colegiado, en las cuales destacan que, la Comisión no cuenta con facultades legislativas, no representa al Congreso de la Unión y ninguna de sus atribuciones se considera de carácter representativo, esta dictaminadora toma en consideración y, a manera de conclusión, la aportación de la Doctora Cecilia Mora-Donatto, en el sentido de que la Comisión Permanente busca un fin muy específico: continuar el trabajo parlamentario, durante los recesos del Congreso de la Unión, además de contribuir, a que la imagen del Poder Legislativo siga latente aún en esos periodos⁴.

QUINTA. De acuerdo al análisis jurídico, técnico e histórico que realizamos, esta Comisión sostiene que al expedir un nuevo instrumento normativo claro, que integre la práctica parlamentaria y las principales disposiciones contenidas en los acuerdos parlamentarios, a través de los cuales la Comisión Permanente ha funcionado durante al menos los últimos veinte años, servirá para brindar mayor estabilidad al funcionamiento de la Comisión Permanente, evitando que su operatividad dependa de reglas temporales, las cuales pueden variar en cada legislatura o incluso en cada receso de las Cámaras. Por lo tanto, expedir un ordenamiento de carácter específico y permanente garantiza la continuidad en los procedimientos, una mejor planificación de las sesiones, claridad en el desarrollo de los debates, una mayor transparencia en la toma de decisiones y una distribución equitativa de las responsabilidades entre sus integrantes. Asimismo, este Reglamento proporcionará certeza tanto a las y los legisladores como a la ciudadanía en general, sobre el funcionamiento del órgano legislativo, que opera durante los recesos de las Cámaras del Congreso de la Unión y fortalece la institucionalidad y la eficiencia del trabajo legislativo.

³ "Tópicos de Derecho Parlamentario: la Comisión Permanente, Análisis, Evaluación y Crítica a una Institución Parlamentaria", Cuauhtémoc M. de Dienheim Barriguete, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Senado de la República LX Legislatura, Universidad Latina de América, 2007.

⁴ Comentario al artículo 78, Cecilia Mora Donato, "Derechos del Pueblo Mexicano: México a través de sus Constituciones", Cámara de Diputados LXI Legislatura, Senado de la República LX y LXI Legislaturas, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral, Instituto de Investigaciones Jurídicas- UNAM, Porrúa 2012.

SEXTA. Es importante mencionar también, que el Reglamento de la Comisión Permanente que se sugiere aprobar, se encuentra acorde con las disposiciones en la materia que señalan, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y los reglamentos de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, por lo que su entrada en vigor no producirá antinomias, al contrario, evitará la existencia de lagunas jurídicas. Además, la emisión del Reglamento de la Comisión Permanente responderá a la concreción de un anhelo que el Poder Legislativo ha tenido, al menos desde los últimos quince años, puesto que fue en la LXI Legislatura, 2011, cuando se presentó el primer esfuerzo por parte de ambas Cámaras para actualizar o expedir un nuevo instrumento normativo que regulara este órgano del Congreso, pero ante la falta de acuerdos no se materializó⁵.

SÉPTIMA. Esta Comisión considera que la expedición del reglamento en cuestión, contribuirá a fortalecer al Poder Legislativo, porque se avanza en mejorar el diseño institucional y consolida el trabajo legislativo, con la regulación de manera clara y precisa de los procedimientos que se realizan al interior de la Comisión Permanente, estableciendo disposiciones específicas sobre la organización de las sesiones del pleno, el desarrollo de los debates, las formas de votación, la distribución equitativa del tiempo de intervención entre los grupos parlamentarios, el trabajo en comisiones y la difusión oportuna de sus trabajos, se favorece la imagen y se institucionaliza el trabajo que de manera eficiente se realiza durante los recesos del Congreso de la Unión. Por lo anterior, se insiste en que es favorable la modernización de la regulación jurídica del trabajo legislativo, ya que se busca que su función motive y promueva el ejercicio de las facultades con las que cuentan ya, *per se*, los legisladores. Con ello, se pretende que se faculte, instruya e incentive, una mejor labor legislativa para y por la ciudadanía.

OCTAVA. En igual sentido, quienes integramos la comisión, coincidimos con los proponentes en que la incorporación de un sistema llamado "bolsa de tiempo", en el Reglamento de la Comisión Permanente, permitirá una distribución equitativa y justa del uso de la tribuna entre los grupos parlamentarios, asegurando que todas las fuerzas políticas cuenten con espacio para la deliberación de los asuntos de la Agenda Política, así como una participación más ordenada en los debates parlamentarios.

⁵ Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con puntos de acuerdo por los que se desecha la minuta con proyecto de decreto de Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Consulta en línea en: <https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/61/2012/abr/20120430-IX.html#DictamenNO11>.

NOVENA. Es pertinente apuntar que este mecanismo ya ha sido empleado en ocasiones anteriores para agilizar el desarrollo del debate en la Comisión Permanente y ha demostrado ser un instrumento eficaz, que permite la participación plural y la optimización del tiempo en tribuna. Su implementación ha permitido que las intervenciones sean más estructuradas y que los tiempos asignados se distribuyan de manera proporcional, evitando la concentración del uso de la tribuna en un solo Grupo Parlamentario, procurando que todas las voces sean escuchadas. Además de que ha favorecido un mejor ritmo en las sesiones, reduciendo interrupciones y garantizando que los temas se aborden con profundidad. Es decir, en la práctica ya se encuentra funcionando, únicamente faltaba su regulación jurídica para hacerlo formal.

DÉCIMA. En concordancia con la iniciativa, esta Comisión considera oportuna y necesaria la inclusión de la posibilidad de que la Comisión Permanente realice, cuando se requiera, sesiones y reuniones del pleno y de sus comisiones de trabajo, en la modalidad presencial o semipresencial, para garantizar la continuidad del trabajo legislativo, ante situaciones extraordinarias; casos fortuitos, causas de fuerza mayor, tales como emergencias sanitarias, desastres naturales o cierre de instalaciones, que impidan el ingreso o permanencia en las instalaciones de los recintos parlamentarios y con ello evitar poner en riesgo la seguridad y salud de sus integrantes, así como del personal que labora en su interior.

DÉCIMA PRIMERA. Esta Comisión también coincide con los motivos expuestos en la propuesta en cuanto a la necesidad de fortalecer las facultades de la Comisión Permanente, en materia de control y supervisión, a través de la implementación de procedimientos específicos para la declaratoria de constitucionalidad de una reforma, la comparecencia de funcionarios, la recepción de informes y otros actos que podrían suscitarse durante los recesos de las Cámaras del Congreso. La integración de estos mecanismos en un marco normativo, de carácter permanente, permitirá que la Comisión Permanente ejerza de manera más efectiva su función de contrapeso, de los otros poderes de la Unión, rendición de cuentas y transparencia, en el ejercicio del poder público, lo que redundará en el fortalecimiento del equilibrio institucional y la gobernabilidad democrática.

DÉCIMA SEGUNDA. Por otra parte, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emitió opinión favorable respecto de la iniciativa que aquí se analiza y destacó lo siguiente:

"La aprobación de la iniciativa no generaría un impacto presupuestal por la expedición de un nuevo Reglamento para la Comisión Permanente del Congreso General de

los Estados Unidos Mexicanos, pues las modificaciones propuestas son de orden normativo, cuyo cumplimiento no implica la creación de plazas, ni de unidades responsables, así como tampoco nuevas funciones o la ampliación de las existentes, por lo que se concluye que la aprobación de la iniciativa, no generaría un impacto presupuestal para su cumplimiento".

DÉCIMA TERCERA. Es menester destacar que esta Comisión dictaminadora y previo análisis, estudio, lectura de consideraciones y observaciones de todos los integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, emite el siguiente dictamen favorable a través del método de homologación de conceptos y definiciones, así como ajustes en el cuerpo del presente para facilitar el entendimiento y enfatizar en la importancia de emitir el instrumento jurídico que nos ocupa. Así las cosas, se señala que, del texto original de la iniciativa, a la aportación de la Diputada Gabriela Valdepeñas (MORENA), secretaria de la Comisión, se fusionaron artículos y se eliminaron textos que podían ocasionar una sobreregulación, como el Capítulo de los Debates o el Título que proponía normar las sesiones semipresenciales. Además, esta Dictaminadora advirtió la necesidad de realizar ajustes de técnica legislativa, tanto en lo jurídico como en lo lingüístico.

En igual sentido, el cuerpo normativo se expresa en el tiempo presente, aunque es necesario aclarar, que, si bien es cierto que la técnica legislativa no se compromete a establecer un tiempo específico en la redacción de instrumentos jurídicos, también lo es que los tiempos de los verbos en que se deben redactar en su mayoría caerían en el supuesto del presente indicativo, toda vez que cuando los ordenamientos entran en vigor, es decir, inician su vigencia, entonces son imperativos y coercitivos en su haber, así como aplicables y exigibles, esto es, deben ser aplicados y no así, "deberán ser aplicados". Lo anterior, salvo que en su contexto exista la condición de hacer o no hacer o se dependa de alguna acción que condicione para poderse materializar, esto es salvo que el uso del tiempo futuro en los verbos sea recomendable, como cuando se hace referencia a acciones sucesivas. En efecto, en una norma los verbos se emplean en presente y en futuro, según la virtualidad de aquella⁶.

⁶ Consulta en línea en: (chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2926/11.pdf), 27 de marzo de 2025.

Asimismo, y como lo expresa Alberto Zarza Mensaque, todo texto políticamente consensuado es más valioso que uno técnicamente perfecto, pero carente de apoyo político⁷.

Por todo lo anterior expuesto y, con base en el análisis y los razonamientos fundados, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de la LXVI Legislatura, expone a la consideración del Pleno de esta Asamblea, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ÚNICO. Se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

TÍTULO PRIMERO

Preliminares

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, así como el desarrollo de las sesiones plenarias presenciales y semipresenciales; la conformación del Orden del Día, así como los debates y las votaciones que se realizan en el Pleno y en las reuniones presenciales de sus Comisiones de Trabajo y de su Mesa Directiva.
2. Lo no previsto en este reglamento, se ajustará a las disposiciones complementarias que sean aprobadas por el Pleno de la Comisión Permanente.

⁷ Zarza, Alberto: El Congreso en la Argentina Finisecular, Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, 1986, pág. 97.

Artículo 2.

3. Para los efectos del Reglamento se entiende por:

- I. Comisiones de Trabajo: Órganos colegiados de trabajo integrados por legisladoras y legisladores, constituidos por acuerdo del Pleno que dictaminan, analizan, debaten y resuelven sobre las materias de su competencia;
- II. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Enlace de Grupo Parlamentario: La persona designada por Grupo Parlamentario para centralizar y coordinar la información interna, asistir a sus integrantes durante las sesiones y fungir como vínculo entre éstos y los órganos de gobierno, en asuntos relacionados con participaciones y documentación.
- IV. Gaceta Parlamentaria: El órgano de difusión de la Comisión Permanente que se publicará en la página electrónica oficial de la Cámara del Congreso de la Unión que corresponda.
- V. Grupos Parlamentarios: Los constituidos en cada Cámara del Congreso de la Unión, que por medio de sus integrantes concurren en la integración de la Comisión Permanente durante cada periodo de receso;
- VI. Legisladora, Legislador: La Diputada o Diputado, Senadora o Senador, titular o sustituto, que integra la Comisión Permanente;
- VII. Ley: La Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Mesa Directiva: Órgano colegiado de la Comisión Permanente que conduce las sesiones y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno de la misma;
- IX. Micrositio: Página web que se publica dentro del portal electrónico oficial de la Cámara que corresponda;
- X. Modalidad: Forma en la que convocará a las sesiones y reuniones de la Comisión Permanente y sus Comisiones de trabajo, que pueden ser presencial o semipresencial.
- XI. Órganos Técnicos: La Secretaría General; la Secretaría General de Servicios Parlamentarios y la Secretaría General de Servicios Administrativos, según la Cámara que corresponda;
- XII. Pleno: La asamblea integrada por las diputadas, diputados, senadoras y senadores que conforman la Comisión Permanente;
- XIII. Presidencia: La legisladora o legislador que encabeza y conduce la Comisión Permanente;
- XIV. Quórum: El número mínimo de legisladoras y legisladores requerido para que la Comisión Permanente pueda sesionar legalmente;
- XV. Recinto: El conjunto arquitectónico que alberga el Salón de Sesiones, los edificios, patios, jardines, estacionamientos y demás espacios destinados al funcionamiento, durante los recesos, de la Comisión Permanente;

- XVI. Reunión: Asamblea de la Mesa Directiva o de las Comisiones de Trabajo;
- XVII. Vicepresidencia: La legisladora o legislador elegido con ese cargo para integrar la Mesa Directiva de la Comisión Permanente;
- XVIII. Secretaría: La legisladora o legislador elegido con ese cargo para integrar la Mesa Directiva de la Comisión Permanente;
- XIX. Reglamento: El Reglamento de la Comisión Permanente;
- XX. Salón de Sesiones: El lugar en el cual se llevan a cabo las sesiones de la Comisión Permanente;
- XXI. Sesión: La asamblea de las y los integrantes de la Comisión Permanente, y
- XXII. Sistema Electrónico: El sistema parlamentario de asistencia, votación y audio automatizado.

Artículo 3.

- 4. Los derechos, obligaciones y prerrogativas de las legisladoras y los legisladores serán los que establezcan la Constitución, la Ley, este Reglamento y, de manera supletoria, las disposiciones del Reglamento de la Cámara Sede.

Artículo 4.

- 1. Salvo disposición constitucional o legal en contrario, para el cómputo de los plazos señalados en días, se consideran días hábiles; los establecidos en meses, de fecha a fecha; y los indicados en horas, de momento a momento.

Artículo 5.

- 1. La interpretación del Reglamento estará a cargo de la Mesa Directiva, se realizará conforme a los criterios gramaticales, sistemáticos y funcionales o de acuerdo con los principios generales del derecho.
- 2. En caso de duda o controversia, el Pleno determinará lo conducente.

Artículo 6.

- 1. Para reformar este Reglamento, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 72 de la Constitución y deberá aprobarse por mayoría calificada de cada Cámara.

Artículo 7.

- 1. Durante las sesiones de la Comisión Permanente, la inviolabilidad del Salón de Sesiones y las facultades de la Presidencia para protegerlo, serán las mismas que al respecto establecen la Constitución, la Ley y el presente Reglamento.

2. En caso de evento de fuerza mayor o imposibilidad material, la Mesa Directiva podrá acordar, previa consulta con los grupos parlamentarios, el cambio de Sede para efecto de celebrar sesiones plenarias.

Capítulo II
De la Comisión Permanente
Facultades y Procedimientos Especiales

Artículo 8.

1. La Comisión Permanente se integrará, desempeñará las funciones y celebrará sus sesiones, en los términos previstos por la Constitución y la Ley.
2. Durante los periodos de receso de las Cámaras, la Comisión Permanente tendrá las siguientes facultades:
 - I. Recibir la protesta de la persona que ocupe la Presidencia de la República cuando no pueda hacerlo ante el Congreso;
 - II. Presentar y aprobar la convocatoria para celebrar sesiones extraordinarias, incluyendo el supuesto para instalar el Colegio Electoral;
 - III. Recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley y las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo;
 - IV. Conceder licencia hasta por sesenta días a la persona que ocupe la Presidencia de la República;
 - V. Ratificar los nombramientos que la persona que ocupe la Presidencia de la República haga de quienes ocupen los cargos en: Embajadas, consulados generales, así como los empleos superiores de Hacienda, Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;
 - VI. Resolver acerca de las solicitudes de licencia de legisladoras y legisladores;
 - VII. Realizar el cómputo de los votos aprobatorios de los Congresos de las Entidades Federativas y, en su caso, emitir la declaratoria de constitucionalidad, cuando la Constitución se reforme de acuerdo con el artículo 135 de la misma, y
 - VIII. Las demás atribuciones previstas por la Constitución.

TÍTULO SEGUNDO
De la Mesa Directiva

Capítulo I
De su Integración y Funcionamiento

Artículo 9.

1. La Mesa Directiva es el órgano colegiado de dirección que funciona de conformidad con lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.
2. La Mesa Directiva estará conformada por una Presidencia, tres Vicepresidencias y una Secretaría propuesta por cada Grupo Parlamentario. Por decisión de la Asamblea, la Mesa Directiva podrá determinar la incorporación de nuevos integrantes para garantizar la pluralidad en la conducción de las sesiones.
3. Para la conducción de las sesiones, la Mesa Directiva tendrá las facultades que le confieren la Constitución, la Ley y este Reglamento.
4. La elección de la Mesa Directiva se realizará por mayoría de las legisladoras y los legisladores presentes y en votación por cédula.
5. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura del periodo de sesiones ordinarias, las legisladoras y los legisladores de la Comisión Permanente, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva, en el recinto que corresponda.
6. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, deberá elegirse conforme al siguiente procedimiento:
 - I. Las legisladoras y los legisladores se reunirán bajo la Presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar, por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres, si hubiere dos o más apellidos iguales.
 - II. Para su auxilio, la Presidencia provisional designará a dos Secretarías.
 - III. Las legisladoras y los legisladores elegirán por mayoría, en votación por cédula una Presidencia, tres Vicepresidencias y una Secretaría por cada Grupo Parlamentario; garantizando el mismo número de diputadas y diputados, así como de senadoras y senadores.
7. La Mesa Directiva será auxiliada por una Secretaría Técnica, cuya titularidad será designada por la Presidencia.

Artículo 10.

1. La Presidencia la ejercerá una diputada o diputado en el primer receso y una senadora o senador en el segundo receso de cada Año Legislativo.
2. En caso de ausencia en la Presidencia, ejercerá las funciones la Vicepresidencia que corresponda y, en ausencia de esta, alguna de las Secretarías.

Artículo 11.

1. La Mesa Directiva se reunirá por convocatoria de la Presidencia o por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, si existe la necesidad de conocer y resolver sobre algún asunto de su competencia, conforme a la Constitución, la Ley y este Reglamento.
2. La Mesa Directiva celebrará sus reuniones en modalidad presencial, semipresencial, cuando la Presidencia lo estime pertinente, a las 10:00 horas, del día de la sesión, con objeto de acordar el Orden del Día correspondiente, así como la prelación de los asuntos. Asimismo, podrá convocar a reuniones los días que estime necesario. Las reuniones que se celebren de forma semipresencial se realizarán con el apoyo de los órganos técnicos de la Cámara que corresponda.
3. Las reuniones de la Mesa Directiva serán privadas, salvo que sus integrantes acuerden lo contrario. Los Órganos Técnicos de la Cámara Sede y demás personas servidoras públicas que correspondan proporcionarán el apoyo necesario y asistirán a las reuniones cuando sean convocados.
4. La Secretaría Técnica de la Mesa Directiva integrará el Orden del Día de las reuniones con los asuntos que determine su Presidencia, así como la documentación relativa.
5. Todas las convocatorias a reuniones de la Mesa Directiva deberán contener:
 - I. Fecha, modalidad, hora y lugar de la reunión;
 - II. Proyecto de Orden del Día, y
 - III. Rúbrica de la persona que convoque.
6. La convocatoria y los documentos que permitan el desahogo del Orden del Día, serán enviados vía electrónica, a las y los integrantes de la Mesa Directiva, con una anticipación de, al menos, doce horas a la reunión.
7. La Mesa Directiva tomará sus acuerdos y determinaciones por el voto ponderado de sus integrantes presentes.

Artículo 12.

1. Cuando la persona que ejerza la titularidad de la Presidencia de la Mesa Directiva en funciones desee tomar la palabra en la discusión de algún asunto en el Pleno, será sustituida en la dirección de la Asamblea por la Vicepresidencia que corresponda del propio órgano colegiado.

Capítulo II

De las Facultades de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretarías

Artículo 13.

1. La Presidencia de la Mesa Directiva expresa la unidad institucional.

2. La Presidencia de la Mesa Directiva es responsable de garantizar el respeto al fuero constitucional de legisladoras y legisladores, así como velar por la inviolabilidad del Recinto Legislativo.
3. La Mesa Directiva tiene facultades para adoptar y ordenar las medidas que sean necesarias para mantener el respeto, el orden y la seguridad del Salón de Sesiones.
4. Para la conducción de las sesiones, la Presidencia tiene las siguientes atribuciones:
 - I. Garantizar los derechos de las legisladoras y los legisladores;
 - II. Convocar a las sesiones del Pleno y de la Mesa Directiva;
 - III. Acordar el orden de intervención de las y los integrantes de la Mesa Directiva en la conducción de las sesiones plenarias, para lo cual se procurará su participación de manera equitativa;
 - IV. Ordenar la publicación en la Gaceta Parlamentaria de los documentos que se refieren en las disposiciones correspondientes del Reglamento;
 - V. Designar las comisiones de cortesía, que ordena el ceremonial, tomando en cuenta la pluralidad representada en la Comisión Permanente;
 - VI. Declarar en el Pleno la existencia de quórum o la falta del mismo;
 - VII. Establecer la coordinación necesaria y emitir la invitación en la que se especifique el motivo o tema de la misma, a partir de la recepción de la solicitud que le remita la Presidencia de la Junta Directiva de las comisiones de la Comisión Permanente, cuando éstas acuerden convocar a servidores públicos a reuniones;
 - VIII. Formalizar con la persona servidora pública que se invite, de acuerdo con la fracción anterior, la fecha, modalidad y hora en la que habrá de asistir y,
 - IX. Las demás atribuciones previstas en la Ley y este Reglamento.

Artículo 14.

1. La Presidencia está subordinada en sus decisiones al voto del Pleno.
 - I. Este voto será consultado a petición de alguna legisladora o legislador, en cuyo caso se requiere que al menos cinco legisladoras o legisladores se adhieran a dicha solicitud;
 - II. La solicitud de consulta deberá formularse a través de una moción, inmediatamente después de que la decisión de la Presidencia sea anunciada o hasta antes de que se pase a otro apartado del Orden del Día;
 - III. Dicha consulta procederá siempre que no haya mediado votación sobre el mismo asunto;
 - IV. El trámite y desahogo de dicha moción de procedimiento será el siguiente:
 - a) La Presidencia definirá los términos de la consulta que se expondrá al Pleno, conforme a la moción presentada;

- b) Se integrará una lista con hasta dos oradoras u oradores en contra y dos a favor, quienes intervendrán hasta por cinco minutos cada uno, comenzando por los inscritos en contra, y
- c) Concluidas las intervenciones, se consultará al Pleno si es de aprobarse o no la moción, a fin de proceder en consecuencia.

Artículo 15.

1. La Vicepresidencia asistirá a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y podrá ejercer la representación protocolaria de la Comisión Permanente, en los casos que así lo determine la propia Presidencia.

Artículo 16.

1. La Secretaría, con el apoyo de los Órganos Técnicos correspondientes, asistirá a la Presidencia en los actos relacionados con la conducción de las sesiones del Pleno y tendrá las siguientes atribuciones:
 - I. Registrar la asistencia de las legisladoras y los legisladores, al inicio de las sesiones para verificar que existe el quórum;
 - II. Dar lectura a los documentos listados en el Orden del Día y desahogar los trámites legislativos que les correspondan;
 - III. Firmar, junto con la Presidencia, los decretos expedidos por la Comisión Permanente, así como los demás acuerdos que ésta emita;
 - IV. Expedir las certificaciones que disponga la Presidencia;
 - V. Recoger y computar las votaciones y proclamar sus resultados cuando así lo disponga la Presidencia;
 - VI. Presentar al Pleno, en la última sesión del periodo, una relación de los asuntos turnados a las comisiones, dando cuenta del estado que guardan;
 - VII. Extender las actas de las sesiones, firmarlas después de ser aprobadas por el Pleno y asentarlas bajo su firma en el libro respectivo;
 - VIII. Cuidar que las actas de las sesiones queden escritas y firmadas en el libro correspondiente. Las actas de cada sesión deberán contener el nombre de la legisladora o legislador que la presida, la hora de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior y una relación nominal de las legisladoras y los legisladores presentes, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y resuelva en las sesiones, expresando nominalmente las personas que hayan hablado a favor y en contra, evitando toda calificación de los discursos o exposiciones. Al margen de las actas se anotarán los asuntos de que se trate;

- IX. Distribuir los proyectos de decreto y dictámenes que vayan a ser objeto de discusión o votación, con la oportunidad debida;
- X. Abrir, integrar y actualizar los expedientes de los asuntos recibidos y asentar los trámites y resoluciones;
- XI. Vigilar la impresión de la Gaceta Parlamentaria y del Diario de los Debates cuando se requiera, y
- XII. Las demás atribuciones que le atribuyan la Ley, el Reglamento y los ordenamientos aplicables o que les confiera la Presidencia.

Artículo 17.

- 1. Las y los integrantes de la Mesa Directiva serán removidos de sus cargos por las siguientes causas:
 - I. Transgredir, en forma grave o reiterada, las disposiciones de la Constitución, de la Ley y del Reglamento, o
 - II. Incumplir los acuerdos de la Mesa Directiva y del Pleno.

Artículo 18.

- 1. La solicitud de remoción de integrantes de la Mesa Directiva procede si cumple los siguientes requisitos:
 - I. Indica el nombre y cargo de la o el impugnado, y
 - II. Sustenta con claridad las presuntas transgresiones y la eventual responsabilidad de la o el impugnado.
- 2. La solicitud será puesta a consulta del Pleno, para verificar que al menos cinco legisladoras o legisladores la respalden.
- 3. El procedimiento para la remoción en el cargo de cualquiera de las o los integrantes de la Mesa Directiva será el siguiente:
 - I. La legisladora o legislador impugnado dejará de fungir como integrante de la Mesa Directiva durante el desarrollo del trámite.
 - II. La Presidencia, o en su caso, la Vicepresidencia, precisará los términos de la moción presentada.
 - III. Se integrará una lista de hasta dos oradoras u oradores a favor y dos en contra. Cada uno de ellos intervendrá de forma alternada hasta por cinco minutos, iniciando por los inscritos en contra.
 - IV. La legisladora o legislador impugnado podrá inscribirse como uno de los oradores en su defensa.
 - V. Las intervenciones adicionales a la de las oradoras u oradores inscritos en el debate, estarán prohibidas.
 - VI. Agotada la ronda de oradoras y oradores, el asunto se pondrá a votación, en forma nominal.

- VII. La remoción será aprobada por, al menos, las dos terceras partes de las y los integrantes presentes del Pleno, con lo que el cargo quedará vacante y se procederá a elegir, en los términos de la Ley, a quien lo cubra por el lapso restante.
4. Si se solicita la remoción de más de un integrante de la Mesa Directiva, el procedimiento se llevará a cabo de manera individual y por separado en una misma sesión, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

TÍTULO TERCERO

De las sesiones del Pleno

Capítulo I

Del Salón de Sesiones

Artículo 19.

1. En el Salón de Sesiones se dispondrá de un espacio reservado para la Mesa Directiva y la tribuna de las oradoras y los oradores.
2. Los lugares de las legisladoras y los legisladores estarán ubicados en un área regular y continua, conforme al tamaño y a la vocación ideológica de los grupos parlamentarios que integren a la Comisión Permanente.
3. Solo las personas autorizadas por la Mesa Directiva podrán tener acceso al Salón de Sesiones.
4. Cuando a las sesiones de la Comisión Permanente asistan invitadas e invitados especiales, legisladoras o legisladores federales o locales y personas servidoras públicas de los Poderes Ejecutivo o Judicial, ocuparán el lugar que les asigne la Mesa Directiva.
5. En el Salón de Sesiones habrá un espacio destinado al público que concurra a presenciar el trabajo del Pleno. Los accesos los determinará la Mesa Directiva.

Artículo 20.

1. El uso de la tribuna de la Comisión Permanente será exclusivo de las legisladoras y los legisladores que la integran, así como de las personas servidoras públicas convocadas y las invitadas e invitados especiales, en los términos que señale este Reglamento y demás disposiciones aplicables.
2. La Presidencia concederá el uso de la tribuna conforme al Orden del Día, respetando los turnos y tiempos establecidos en este Reglamento.

Capítulo II

De las Sesiones y el Quórum

Artículo 21.

1. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones de manera presencial o semipresencial, éstas se llevarán a cabo preferentemente los miércoles de cada semana. En caso de requerirlo, previo acuerdo con los representantes de los grupos parlamentarios, la Presidencia podrá convocar a sesiones en un día distinto o de manera urgente cuando exista algún asunto superveniente.
2. La Presidencia deberá precisar en la convocatoria correspondiente, si la sesión será presencial o semipresencial.
3. Las sesiones que se realicen de forma semipresencial tendrán los mismos procesos y características que las presenciales, salvo en lo relativo al uso de plataformas digitales.

Artículo 22.

1. Las sesiones comenzarán a las 11:00 horas y tendrán una duración máxima de cuatro horas. La duración de la sesión podrá ampliarse a propuesta de la Presidencia y por acuerdo del Pleno, a fin de permitir el desahogo de algún asunto en particular.
2. La asistencia y votación de las legisladoras y los legisladores será registrada ante la Secretaría acreditada para tal efecto. En el caso de sesiones semipresenciales, también deberá computarse la asistencia de los integrantes que se encuentren presentes, a través de la plataforma digital.

Artículo 23.

1. La sesión dará inicio una vez que se declare el quórum con la presencia de, al menos, diecinueve legisladoras y legisladores.
2. Si en el transcurso de la sesión se detecta la falta de quórum en alguna votación nominal, la Presidencia declarará un receso de hasta cinco minutos, si al término de éste se comprueba la falta de quórum, la Presidencia dará por concluida la sesión.
3. Si durante el desarrollo de una sesión alguna legisladora o legislador cuestiona la existencia de quórum y la falta de éste es notoria, la Presidencia evaluará si se da por concluida la sesión. En caso de duda, se procederá a su comprobación de manera nominal y, de confirmarse la falta de quórum, se levantará la sesión.
4. Los asuntos que queden pendientes en una sesión concluida por falta de quórum se incluirán en el Orden del Día de la siguiente sesión.

Capítulo III

De la Asistencia

Artículo 24.

1. Para la participación de sus integrantes en las sesiones plenarias, se permitirá el reemplazo indistinto de los titulares por cualquiera de las legisladoras y los legisladores sustitutos, siempre y cuando estos pertenezcan a la misma Cámara y Grupo Parlamentario.
2. El día previo a la sesión de que se trate, la Mesa Directiva recibirá las notificaciones que hagan los grupos parlamentarios sobre las sustituciones, a efecto de elaborar la lista correspondiente y actualizar los registros electrónicos.
3. Una vez que se declare abierta la sesión, la legisladora o el legislador que registre su asistencia o realice el pase de lista, no podrá ser sustituido. En caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otra legisladora o legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.
4. Quienes hayan sido nombrados como integrantes sustitutos de la Comisión Permanente, en términos del artículo 78 de la Constitución, podrán participar en las sesiones del Pleno y en las reuniones de las comisiones, siempre que estén debidamente acreditados para ello. Las funciones de las legisladoras y los legisladores sustitutos se limitarán a registrar asistencia, intervenir en los debates y ejercer su derecho al voto. No podrán ser designados para ocupar cargos directivos en las comisiones ni formar parte de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente.

Artículo 25.

1. La asistencia y votación de las legisladoras y los legisladores se registrará a través del sistema electrónico existente en el Salón de Sesiones; si no es posible su uso, la Secretaría procederá al pase de lista o registro de firmas.
2. El sistema electrónico estará disponible para el registro de asistencia, noventa minutos antes de la hora prevista para el inicio de la sesión y se cerrará treinta minutos después de su inicio.
3. Si una legisladora o legislador no registra su asistencia a través del sistema electrónico, podrá hacerlo ante la Secretaría en turno, dentro de los treinta minutos siguientes al cierre del sistema.
4. La Mesa Directiva ordenará la publicación electrónica de la asistencia de legisladoras y legisladores, una vez que se cierre el registro.
5. La Presidencia ordenará hacer avisos, cinco minutos antes del inicio de la sesión para que las legisladoras y los legisladores ingresen al Salón de Sesiones. Los avisos se harán con la misma anticipación para reanudar una sesión o efectuar una votación.

6. Los avisos a que se refiere el numeral anterior deberán ser perceptibles en el Recinto donde se ubica el Salón de Sesiones.

Capítulo IV **Del Orden del Día**

Artículo 26.

1. El Orden del Día de una sesión es el listado que formula la Mesa Directiva, con los asuntos que se presentan para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno.
2. Para integrar el Orden del Día de la sesión plenaria se listan, en primer término, los asuntos que las disposiciones constitucionales y legales establecen como atribuciones de la Comisión Permanente.
3. Se podrán incluir otros asuntos, siempre que para su registro se observen las disposiciones contenidas en el Reglamento.
4. Previa instrucción de la Presidencia, el Orden del Día aprobado por la Mesa Directiva será publicado en la Gaceta Parlamentaria, en los términos que establece este Reglamento.

Artículo 27.

1. El Orden del Día se integrará, en lo conducente, por los apartados que se indican y con la prelación siguiente:
 - I. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
 - II. Comunicaciones;
 - III. Solicitudes de licencia de legisladoras y legisladores;
 - IV. Acuerdos de la Comisión Permanente;
 - V. Declaratoria de aprobación de reforma constitucional;
 - VI. Agenda Política;
 - VII. Dictámenes;
 - VIII. Iniciativas de ley o decreto;
 - IX. Propositiones no legislativas;
 - X. Solicitudes de excitativas, y
 - XI. Efemérides.
2. En el Orden del Día se deberán distinguir los asuntos a votación de aquellos con carácter sólo declarativo o informativo.
3. La prelación en la presentación de los asuntos se determina, previo a la sesión, con el acuerdo de la Mesa Directiva.

4. La Mesa Directiva, los grupos parlamentarios que concurren a este órgano del Congreso de la Unión, sus comisiones de trabajo y las legisladoras y los legisladores podrán registrar asuntos para integrarlos al Orden de día, de acuerdo con el orden establecido en el numeral 1 del presente artículo.
5. La inscripción de asuntos en el Orden del Día se llevará a cabo ante la Mesa Directiva y las solicitudes respectivas se remitirán a la Presidencia a más tardar a las 13:00 horas, del día anterior a la sesión en que se pretenda el registro.
6. La solicitud de registro se acompañará de los documentos y archivos digitales correspondientes, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, así como con los establecidos en el presente Reglamento. Las versiones digitales deberán enviarse a los correos electrónicos que la Cámara respectiva habilite para tal efecto. Los asuntos registrados se publicarán en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 28.

1. Los apartados del Orden del Día relativos a informes, asuntos, dictámenes, solicitudes y comunicaciones se integrarán por la documentación que, en su caso, presentan:
 - I. La Mesa Directiva;
 - II. Los órganos de las Cámaras;
 - III. Las comisiones de trabajo de la Comisión Permanente;
 - IV. Los grupos parlamentarios;
 - V. Las diputadas, los diputados, las senadoras y los senadores;
 - VI. La Cámara de Diputados;
 - VII. La Cámara de Senadores;
 - VIII. Los otros Poderes de la Unión y los poderes de las entidades federativas;
 - IX. Los órganos constitucionales autónomos;
 - X. Otras instituciones públicas, nacionales o del exterior, y
 - XI. Las y los particulares.

Artículo 29.

1. La Mesa Directiva, previo acuerdo, podrá incluir en el Orden del Día asuntos recibidos con posterioridad a la hora señalada en el artículo 27, numeral 5 de este Reglamento y antes del inicio de la sesión.
2. La Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, siempre que sea antes de su inicio y previo consenso de los grupos parlamentarios. Una vez iniciada la sesión, sólo podrán incorporarse asuntos a propuesta de la Mesa Directiva y previa aprobación de la mayoría del Pleno. En estos casos

los documentos correspondientes serán distribuidos entre las legisladoras y los legisladores, antes de la discusión del asunto y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria.

3. El registro de asuntos podrá efectuarse, sin restricción alguna, cuando se trate de asuntos destinados a las sesiones posteriores.
4. Las observaciones al Orden del Día las formularán las legisladoras y los legisladores, y la Presidencia las atenderá en lo conducente.

Artículo 30.

1. Solo las y los proponentes o los grupos parlamentarios podrán solicitar el retiro de un asunto de su autoría, previamente registrado en el Orden del Día.
2. Para efecto de lo anterior, será necesario contar con la firma de todas las y los proponentes; en caso contrario, solamente se eliminará la firma de quien suscriba la solicitud de retiro.

Capítulo V

De la Declaratoria de Reforma Constitucional

Artículo 31.

1. El procedimiento para que la Comisión Permanente realice el escrutinio y emita la declaratoria de reforma constitucional se llevará a cabo en sesiones presenciales o semipresenciales, conforme a lo siguiente:
 - I. La Mesa Directiva recibirá de las legislaturas de las Entidades Federativas los votos del proyecto de reforma constitucional o, en su caso, de las Mesas Directivas de la Cámara de Diputados o de la Cámara de Senadores.
 - II. A partir de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México, la declaratoria de reforma constitucional se inscribirá en el Orden del Día.
 - III. En sesión plenaria, la Secretaría realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.
 - IV. Con las y los asistentes en el Salón de Sesiones puestos de pie, la Presidencia formulará la declaratoria correspondiente.
 - V. La Presidencia y una Secretaría autorizarán con sus firmas el decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

2. Los votos que se reciban con posterioridad a la declaratoria de aprobación se harán del conocimiento del Pleno de la Comisión Permanente y de cada Cámara y, se integrarán al expediente correspondiente para la constancia de lo resuelto por la Legislatura de que se trate.
3. Al término del procedimiento anterior, durante la misma sesión, los grupos parlamentarios podrán referirse a la declaratoria de aprobación de la reforma constitucional. La Mesa Directiva organizará el orden y duración de las intervenciones respectivas.

Capítulo VI De la Agenda Política

Artículo 32.

1. La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el que se inscriben los asuntos alusivos a los temas que interesan a los grupos parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.
2. Los temas de la Agenda Política serán exclusivamente para su deliberación y en ellos no se permitirá la presentación de propuestas que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por el Pleno. En cada sesión se destinará el tiempo necesario para discutir cada uno de los temas de este apartado.
3. En el Orden del Día sólo se inscribirán los temas de Agenda Política que registren los grupos parlamentarios por sesión. El orden de la presentación de los temas será acordado por la Mesa Directiva.
4. Para la presentación y discusión de los temas de Agenda Política, la Mesa Directiva garantizará la equidad y pluralidad en la participación de todos los grupos parlamentarios. Los temas sólo tendrán vigencia para la sesión en la que se registraron y no serán acumulables para sesiones posteriores.
5. El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate, para su desarrollo, cada Grupo Parlamentario tendrá una bolsa de tiempo de diez minutos. Habrá una primera ronda en orden ascendente usando todo o parte del tiempo asignado. Posteriormente, las oradoras u oradores de cada Grupo que aún tengan tiempo restante podrán hacer uso de la palabra, en orden ascendente, una o varias veces hasta que lo agoten. La Presidencia ordenará el debate.
6. Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradoras y oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada oradora y orador.

Capítulo VII De las Iniciativas

Artículo 33.

1. Las iniciativas serán anunciadas por la Secretaría y se turnarán a las comisiones de la Cámara correspondiente. Solo con el acuerdo de la Mesa Directiva, se podrá presentar una ronda de iniciativas.
2. Solo las iniciativas que correspondan a convocatorias para sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una de sus Cámaras, se presentarán ante el Pleno y podrán ser objeto de dispensa de trámites.
3. No se concederá la palabra a ninguna otra oradora u orador para referirse a la iniciativa presentada.
4. En cada sesión y previo acuerdo de la Mesa Directiva, se podrán presentar iniciativas por cada Grupo Parlamentario, en orden ascendente, en un tiempo máximo de cinco minutos. Los grupos parlamentarios definirán las iniciativas correspondientes. El Grupo Parlamentario con mayor número de integrantes podrá presentar hasta dos iniciativas, una al principio y otra al final.
5. Las iniciativas podrán ser inscritas en el Orden del Día correspondiente, hasta por dos sesiones consecutivas para su presentación. Si en la segunda sesión no se presentaron ante el Pleno se turnarán a las comisiones de la Cámara que correspondan.

Capítulo VIII

De las Propositiones con Punto de Acuerdo

Artículo 34.

1. En cada sesión se registrarán todas las proposiciones que interesen a las legisladoras o legisladores. Solamente podrán presentarse ante el Pleno aquellas que cuenten con el apoyo del Grupo Parlamentario respectivo.
2. Las proposiciones que cuenten con el apoyo de Grupo Parlamentario se inscribirán en el Orden del Día correspondiente, hasta en dos sesiones consecutivas para su presentación. Si en la segunda ocasión que se inscriban no se presentaron ante el Pleno, se turnarán a la comisión que corresponda.
3. Las proposiciones que cuenten con el apoyo de Grupo Parlamentario deberán entregarse a la Presidencia para su publicación en la Gaceta Parlamentaria.
4. Las proposiciones que no cuenten con el apoyo de Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria. La Presidencia asignará el turno a la comisión que corresponda en la misma sesión en la que se publiquen.

5. En cada sesión, previo acuerdo de la Mesa Directiva, se podrá presentar en tribuna una proposición por cada Grupo Parlamentario, en orden descendente. El Grupo Parlamentario con mayor número de integrantes podrá presentar hasta dos proposiciones, una al principio y una al final del apartado.
6. Los grupos parlamentarios deberán indicar los temas de los puntos de acuerdo que presenten en tribuna.

Artículo 35.

1. Los grupos parlamentarios seleccionarán sus respectivas proposiciones para consultar al Pleno si las considera de urgente resolución; no podrán consultarse más de dos proposiciones en cada sesión, correspondiendo a cada uno de los grupos parlamentarios de mayor representación de las Cámaras del Congreso de la Unión.
2. En cada sesión se discutirán las proposiciones que se hayan considerado de urgente resolución, las cuales serán acordadas por la Mesa Directiva, a propuesta de los grupos parlamentarios.
3. Para que el trámite de una proposición se considere como de urgente resolución, se requerirá la aprobación de, al menos, las dos terceras partes de las legisladoras y los legisladores presentes.

Capítulo IX De la Discusión de Dictámenes

Artículo 36.

1. Los dictámenes se inscribirán en el Orden del Día para su discusión. Serán remitidos por las comisiones de trabajo a más tardar a las 19:00 horas, del día previo a la sesión.
2. Para la discusión de un dictamen intervendrá una legisladora o legislador hasta por cinco minutos en representación de la comisión para presentarlo. Podrán hacer uso de la palabra hasta tres oradoras u oradores en contra y tres a favor, por tres minutos cada uno. El debate comenzará siempre con una oradora u orador en contra. Previo acuerdo del Pleno, los dictámenes podrán desahogarse de manera conjunta.
3. Si el Pleno autoriza prolongar el debate, se abrirá una sola ronda adicional de hasta una oradora u orador a favor y uno en contra.
4. Si únicamente se registran oradoras y oradores a favor o en contra, intervendrá solo una oradora u orador por cada Grupo Parlamentario. En caso de no haber registro de oradoras y oradores o si el asunto se considerara suficientemente discutido, se procederá de inmediato a la votación.

Artículo 37.

DICTAMEN 02. CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE
SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN
PERMANENTE, DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS.

1. En la última sesión de la Comisión Permanente, las comisiones de trabajo informarán a la Mesa Directiva las proposiciones con punto de acuerdo que no recibieron dictamen. Con base en dicho informe, la Presidencia declarará la conclusión definitiva del procedimiento legislativo de las proposiciones no dictaminadas e instruirá que se archiven como asuntos concluidos.

Capítulo X **De las Efemérides**

Artículo 38.

1. La Mesa Directiva programará las efemérides en atención al calendario cívico nacional e internacional y, a sugerencia de los grupos parlamentarios, respecto de fechas o sucesos memorables.
2. En consulta con los grupos parlamentarios, la Mesa Directiva acordará el orden y el número de intervenciones.

Capítulo XI **De las Participaciones en el Pleno**

Artículo 39.

1. Las legisladoras y los legisladores harán uso de la palabra en tribuna, previa autorización de la Presidencia, de acuerdo con el Orden del Día, para los siguientes efectos y deberán sujetarse a los tiempos que para cada caso se indica:
 - I. Intervenciones en declaratorias de reforma constitucional, hasta por cinco minutos;
 - II. Presentación de dictamen, hasta por cinco minutos;
 - III. Intervenciones en contra o a favor de dictamen, hasta por tres minutos;
 - IV. Respuestas a preguntas que se le formulen a las legisladoras y los legisladores durante su intervención, hasta por dos minutos, adicionales a la misma;
 - V. Referencia a alusiones personales, hasta por un minuto;
 - VI. Rectificación de hechos, hasta por un minuto;
 - VII. Presentación del tema de Agenda Política, en el tiempo que la Presidencia destine para ello;
 - VIII. Intervención de oradoras y oradores de los grupos parlamentarios en debate pactado, hasta por cinco minutos;
 - IX. Presentación de iniciativas, hasta por cinco minutos;
 - X. Presentación de proposiciones con punto de acuerdo, hasta por cinco minutos, y
 - XI. Conmemoración de efemérides, hasta por cinco minutos.

2. El tiempo para cada intervención será determinado, en última instancia, por la Mesa Directiva.
3. Las legisladoras y los legisladores harán uso de la palabra desde su lugar, previa autorización de la Presidencia, por un máximo de un minuto, en los siguientes casos:
 - I. Para formular observaciones al Orden del Día;
 - II. Para realizar precisiones al acta de la sesión anterior;
 - III. Para presentar mociones;
 - IV. Para formular preguntas a la oradora o el orador en tribuna;
 - V. Para solicitar aclaraciones de procedimiento, rectificación o ampliación de turno, y
 - VI. Para solicitar verificación del quórum.
4. Las legisladoras y los legisladores en uso de la palabra, sea desde su lugar o en tribuna, podrán solicitar a la Presidencia que instruya a la Secretaría en turno a dar lectura a algún texto breve relacionado con el tema de que se trata. De ser procedente, el tiempo de la lectura no excederá a cinco minutos y será adicional al que dispone la oradora o el orador.
5. Si durante su intervención las legisladoras y los legisladores entregan cualquier material o documento relativo al tema de que se trata, la Presidencia instruirá a la Secretaría en turno que lo resguarde para los efectos a que haya lugar.
6. En el uso de la palabra las legisladoras y los legisladores se dirigirán al Pleno. Los diálogos y discusiones fuera del orden y de las normas establecidas en este Reglamento estarán absolutamente prohibidos.
7. En asuntos de carácter informativo no procederá el uso de la palabra para su presentación, discusión o intervención alusiva.

Artículo 40.

1. En la presentación de iniciativas y proposiciones en tribuna no se concederá la palabra a ninguna otra oradora u orador para referirse al asunto presentado.
2. La Presidencia concederá la palabra a las legisladoras y los legisladores distintos a los que presenten proposiciones, solo en los casos en que el Pleno considere el asunto de urgente resolución.
3. Las iniciativas se turnarán a la comisión o comisiones de la Cámara correspondiente, y las proposiciones se turnarán a las comisiones de trabajo, salvo que el Pleno determine su urgente resolución.

Artículo 41.

1. En el uso de la palabra, las legisladoras y los legisladores podrán ser interrumpidos por la Presidencia en los siguientes casos:

- I. Al concluir el tiempo autorizado para su intervención;
- II. Al agotarse el tiempo adicional que, en su caso, se le conceda;
- III. Al apartarse del tema de que se trata;
- IV. Ante una pregunta relacionada con su intervención;
- V. Para dar lectura a algún documento relativo al tema;
- VI. Ante la formulación de alguna moción, y
- VII. Para llamar al orden al Pleno, a alguno de sus integrantes, al personal de apoyo o al público asistente al salón de sesiones.

Artículo 42.

1. Se considerará que las legisladoras y los legisladores renuncian a su turno de participación si no están presentes en el Salón de Sesiones, cuando les corresponda hacer uso de la palabra.

**Capítulo XII
De las Mociones**

Artículo 43.

1. Las mociones son propuestas a la Presidencia que se formulan por las legisladoras y los legisladores para plantear una cuestión específica relacionada con el desarrollo de la sesión en general o con la discusión de un asunto en lo particular.
2. Sus modalidades, características, presentación, tramitación y desahogo se regirán por este Reglamento.
3. Las mociones podrán ser de orden, cuestionamiento a oradora u orador, consulta de procedimiento, alusiones personales, rectificación de hechos, rectificación de turno, apego al tema, ilustración al Pleno, rectificación de quórum y solicitud de remoción de integrantes de la Mesa Directiva.

Artículo 44.

1. La Presidencia podrá autorizar interrupciones a la oradora u orador en el uso de la voz para formularle preguntas, siempre que éste las acepte y provengan de una legisladora o legislador de un Grupo Parlamentario distinto al suyo. El tiempo para formular preguntas será de hasta un minuto.
2. La respuesta a una pregunta no dará lugar a réplica.

Artículo 45.

1. En el desarrollo del debate se concederá la palabra a las legisladoras y los legisladores cuando se les aluda de manera personal. Para estos efectos, la o el aludido intervendrá inmediatamente después de la oradora u orador.
2. Se consideran alusiones personales aquellas en las cuales la oradora u orador en tribuna mencione a otra legisladora o legislador de manera nominal o de modo que no exista duda. No se consideran alusiones personales cuando la o el aludido pertenezca al mismo Grupo Parlamentario que la oradora u orador, ni las referencias a personas morales, instituciones u organizaciones.
3. El uso de la palabra para referirse a alusiones sobre las alusiones ya expresadas, no estará permitido.

Artículo 46.

1. La rectificación de hechos se limita exclusivamente a enunciar los que fueran referidos y se estima que requieren más comentarios; la oradora u orador expondrá clara y concisamente las razones que tiene para rectificarlos.
2. La participación para rectificación de hechos será al finalizar la discusión, después de que concluya el turno de todas las legisladoras y los legisladores inscritos previamente en la lista de oradoras y oradores.
3. Solamente se permitirá el uso de la palabra a un máximo de dos oradoras u oradores para rectificación de hechos.

Artículo 47.

1. Las precisiones al acta de la sesión anterior las harán las legisladoras y los legisladores, previo a que se ponga a votación el proyecto correspondiente, señalando de forma breve y directa las modificaciones que se sugieran o las imprecisiones observadas. En su caso, la Presidencia ordenará a la Secretaría en turno hacer las modificaciones conducentes.

Artículo 48.

1. La solicitud de las legisladoras y los legisladores para aclaración de procedimiento, rectificación o ampliación de turno será atendida, en su caso, por la Presidencia.

Capítulo XIII De las Votaciones

Artículo 49.

1. Las decisiones en el Pleno se acordarán por mayoría de votos de las legisladoras y los legisladores presentes en la sesión de que se trate, salvo que los ordenamientos aplicables determinen otro tipo de mayoría.
2. El voto se emitirá a favor, en contra o en abstención. Solo contarán los votos emitidos a favor o en contra.
3. Se pondrán a votación los asuntos previamente dictaminados y publicados, las proposiciones con punto de acuerdo, consideradas de urgente resolución y los dispuestos así por ley o por este Reglamento.
4. El Pleno podrá dispensar la lectura de dictámenes a propuesta justificada de la Presidencia.
5. Antes de cada votación, la Presidencia explicará al Pleno el objeto de esta y una vez iniciada, no podrá interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 50.

1. Las votaciones podrán ser económicas, nominales o por cédula. La Secretaría de la Mesa Directiva llevará a cabo el procedimiento de recopilación y escrutinio, al termino, declarará el resultado.
2. En las votaciones económicas, las legisladoras y los legisladores deberán levantar la mano para que la Secretaría pueda verificar el resultado y emitir la declaratoria correspondiente.
3. Las votaciones económicas se utilizarán para resolver trámites dictados por la Presidencia, sobre la aprobación de proposiciones con punto de acuerdo, dictámenes que propongan puntos de acuerdo y los Acuerdos que proponga la Mesa Directiva.
4. Las votaciones nominales se realizarán a través del tablero electrónico. En caso de que esto no sea posible, se tomará el pase de lista, registrando el sentido del voto de viva voz y verificando la manifestación correspondiente de las legisladoras y los legisladores, quienes deberán mencionar su nombre y Grupo Parlamentario. Una vez realizado lo anterior, la Secretaría informará a la Presidencia sobre el resultado de la votación y emitirá la declaratoria correspondiente.
5. Las votaciones nominales se aplicarán para consultar al Pleno sobre la aprobación de nombramientos, cuando lo acuerde la Mesa Directiva, cuando lo solicite una legisladora o un legislador, con el respaldo de al menos cinco legisladoras o legisladores, o cuando exista duda sobre el resultado de una votación económica.
6. La votación por cédula se empleará únicamente para el caso de elección de personas.

Capítulo XIV

De Las Sesiones para la Recepción de Informes de Órganos Autónomos

Artículo 51.

1. En caso de que las personas servidoras públicas de los órganos constitucionales autónomos asistan para la presentación de informes, en cumplimiento de obligaciones constitucionales o legales, la Presidencia designará comisiones de cortesía de legisladoras y legisladores para recibirlos y conducirlos hasta sus asientos, así como acompañarlos a su salida del Salón de Sesiones cuando concluya la presentación del informe respectivo. Para la conformación de estas comisiones de cortesía se deberá tomar en cuenta la pluralidad representada en la Comisión Permanente.
2. Para efecto de lo previsto en el párrafo anterior, la Mesa Directiva emitirá un acuerdo y definirá las formalidades de recepción del informe, el cual deberá considerar, cuando menos, las siguientes:
 - I. La definición del día, modalidad y hora en que la persona servidora pública acuda al Pleno;
 - II. La asignación a la persona servidora pública de un lugar en el presídium;
 - III. La asignación de lugares dentro del Salón de Sesiones al personal que acompañe a la persona servidora pública;
 - IV. La participación de la persona servidora pública para presentar el informe respectivo;
 - V. La intervención de legisladoras y legisladores;
 - VI. La posibilidad de formular preguntas en relación con el informe que se presente;
 - VII. La recepción final del informe y su turno a comisiones, y
 - VIII. El mensaje que dirija la Presidencia en relación con el informe presentado.

**Capítulo XV
De las Sesiones Solemnes**

Artículo 52.

1. Son sesiones solemnes las que se convocan para:
 - I. Conmemorar alguna efeméride;
 - II. Tributar homenaje a personajes ilustres;
 - III. Recibir a invitadas e invitados distinguidos, nacionales o extranjeros, e
 - IV. Imponer u otorgar algún reconocimiento especial.
2. También se celebran en cumplimiento de los acuerdos que apruebe el Pleno.
3. La Mesa Directiva señalará el día y la hora para la celebración de la sesión solemne.
4. El formato y realización de las sesiones solemnes se ajustará a lo que dispone la Ley, este Reglamento y los acuerdos de la Mesa Directiva en materia de ceremonial y protocolo.
5. Dicho formato comprenderá, cuando menos, los siguientes aspectos:
 - I. El mensaje inicial de la Presidencia con motivo de la sesión solemne;

- II. El tipo de intervenciones que se realicen, así como su número, duración y orden, y
- III. Un mensaje final de la Presidencia.
- 6. De acuerdo con la motivación de cada sesión solemne, la Mesa Directiva acordará la integración del presídium, la actuación y la ubicación de sus integrantes. Las y los invitados contarán con un lugar en el presídium.
- 7. La Presidencia dirigirá invitación a las y los representantes de los otros Poderes Federales y se encargará de las gestiones necesarias para la organización y desarrollo de la sesión solemne.
- 8. La Presidencia designará a las comisiones del ceremonial a que haya lugar.

TÍTULO CUARTO

De las Comisiones de Trabajo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 53.

- 1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley, las comisiones son órganos constituidos por el Pleno para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades de la Comisión Permanente.
- 2. Las comisiones dictaminan, analizan, debaten y resuelven sobre las materias de sus competencias.

Artículo 54.

- 1. En lo procedente, son aplicables a las comisiones las reglas establecidas para el Pleno y, de manera supletoria, las disposiciones del Reglamento de la Cámara Sede, relativas a las comisiones.

Capítulo II

De su Competencia

Artículo 55.

- 1. La Comisión Permanente, para el ejercicio de sus funciones, contará con tres Comisiones de Trabajo, con la denominación y materias de competencia siguientes:
 - I. Primera Comisión: Asuntos políticos e internacionales.
 - II. Segunda Comisión: Asuntos sociales.
 - III. Tercera Comisión: Asuntos económicos.

Capítulo III



De su Integración e Instalación

Artículo 56.

1. La Mesa Directiva propondrá al Pleno, el acuerdo con la propuesta de la integración de las Comisiones de Trabajo, en la sesión posterior a la instalación de la Comisión Permanente.
2. La integración de las comisiones y sus presidencias reflejará la composición del Pleno de la Comisión Permanente.
3. Las comisiones se compondrán hasta con quince integrantes. A efecto de propiciar mayor pluralidad, se podrá modificar el número de integrantes respetando la proporcionalidad en la conformación de la Comisión Permanente.
4. Quienes integran la Mesa Directiva no podrán formar parte de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 57.

1. Las modificaciones en la integración de las comisiones se realizarán en cualquier tiempo, de conformidad con los criterios que establecen la Ley y el Reglamento.
2. Los grupos parlamentarios podrán solicitar a la Mesa Directiva la modificación de integrantes en las comisiones.
3. La Mesa Directiva propondrá el acuerdo respectivo para la modificación de integrantes de las comisiones y lo pondrá a la consideración del Pleno.

Artículo 58.

1. Las comisiones se instalarán dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación del acuerdo que las integra.
2. Para la instalación e inicio de actividades de las comisiones, cada Junta Directiva acordará la fecha, modalidad, hora y lugar de la reunión respectiva. La Presidencia de la comisión emitirá la convocatoria y solicitará su publicación en la Gaceta Parlamentaria.
3. Una vez instalada la comisión, la Presidencia de su Junta Directiva lo comunicará a la Presidencia para que lo haga del conocimiento del Pleno.
4. Los Órganos Técnicos de la Cámara Sede auxiliarán a las comisiones en el ejercicio de sus funciones.

Capítulo IV De las Juntas Directivas

Artículo 59.

1. La Junta Directiva de cada comisión se integrará con una Presidencia y tres Secretarías.
2. En la integración de las Juntas Directivas se deberán considerar los criterios de pluralidad y proporcionalidad.

Artículo 60.

1. Serán atribuciones de la Junta Directiva:
 - I. Elaborar el calendario de reuniones de la comisión;
 - II. Atender los asuntos que les turne la Mesa Directiva y emitir los dictámenes que correspondan;
 - III. Desahogar los asuntos de su competencia;
 - IV. Formular el proyecto de Orden del Día para las reuniones de la comisión y acordar el trámite de los asuntos programados;
 - V. Preparar el informe final de actividades, y
 - VI. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones aplicables previstas en la normatividad en materia de transparencia.

Artículo 61.

1. Serán atribuciones de la Presidencia de la Junta Directiva:
 - I. Presidir y conducir las reuniones de la comisión, conforme al Orden del Día aprobado;
 - II. Informar a las y los integrantes de la comisión sobre los asuntos turnados y el trámite que les corresponda;
 - III. Convocar semanalmente a las reuniones de la comisión;
 - IV. Convocar a reuniones cuando así resulte necesario o lo solicite al menos la tercera parte de las y los integrantes de la comisión;
 - V. Informar por escrito a la Presidencia de la celebración de las reuniones y solicitar los apoyos técnicos y administrativos necesarios;
 - VI. Firmar junto, con la secretaria de la comisión, las actas de las reuniones y los informes;
 - VII. Solicitar a la Presidencia, previo acuerdo de la comisión, que convoque a personas servidoras públicas de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal o de órganos constitucionales autónomos, a reunión, para tratar los asuntos de su competencia;
 - VIII. Solicitar la publicación en la Gaceta Parlamentaria de las convocatorias a las reuniones de la comisión, así como de los documentos que correspondan;
 - IX. Instrumentar las acciones procedentes para cumplir las obligaciones aplicables previstas en la normatividad en materia de transparencia, y
 - X. Las demás que se derivan de la Ley, de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 62.

1. Serán atribuciones de la Secretaría de la Junta Directiva:
 - I. Sustituir a la Presidencia de la comisión en sus ausencias temporales;
 - II. Auxiliar a la Presidencia de la comisión en el ejercicio de su cargo;
 - III. Levantar las actas de las sesiones y firmarlas junto con la Presidencia de la comisión;
 - IV. Convocar a reuniones ordinarias, en caso de que la Presidencia de la comisión no lo haya hecho en tres semanas consecutivas, y
 - V. Las demás que se derivan de la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.
2. En caso de ausentarse la Presidencia de la comisión, será sustituida por la Secretaría que previamente se haya designado por escrito para ese propósito. A falta de designación, se hará cargo la Secretaría del Grupo Parlamentario con mayor número de integrantes.
3. Las comisiones contarán con una Secretaría Técnica, nombrada, preferentemente, de entre el personal del Órgano Técnico de cualquiera de las Cámaras.

Capítulo V De sus Atribuciones

Artículo 63.

1. Serán atribuciones de las comisiones de trabajo:
 - I. Aprobar su calendario de reuniones;
 - II. Aprobar el Orden del Día de sus reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
 - III. Desahogar los asuntos que les son turnados;
 - IV. Realizar reuniones con personas servidoras públicas para desahogar los asuntos que les competen;
 - V. Realizar consultas y audiencias relacionadas con las materias de su competencia;
 - VI. Presentar al Pleno un informe final de actividades, a través de la Presidencia, el cual se publica en la Gaceta Parlamentaria y en la página electrónica oficial de la Cámara que corresponda, y
 - VII. Las demás que se derivan de la Ley, de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.
2. El informe final incluirá la relación ordenada de asuntos turnados, los trabajos realizados, la documentación generada, el cumplimiento del calendario de reuniones, los asuntos dictaminados, los que se declaren concluidos y las actas de las reuniones.

3. El informe final se entregará a la Mesa Directiva y se hará del conocimiento del Pleno en la última sesión del periodo de receso.
4. Los expedientes de los asuntos resueltos se turnarán al archivo histórico de las Cámaras, según el periodo de receso que corresponda.
5. Los expedientes no resueltos se comunicarán a la Mesa Directiva y se archivarán como asuntos concluidos, en el archivo histórico de la Cámara, según el periodo de receso que corresponda.

Capítulo VI

De sus Reuniones

Artículo 64.

1. Las reuniones de trabajo de las comisiones podrán realizarse en modalidad presencial o semipresencial, se convocarán en horarios distintos a los de las sesiones del Pleno y serán notificadas a la Mesa Directiva.

Artículo 65.

1. Las reuniones de las comisiones serán ordinarias o extraordinarias.
2. Las reuniones ordinarias se celebrarán al menos una vez por semana y serán convocadas con el acuerdo de la Junta Directiva; la convocatoria deberá ser publicada en la Gaceta Parlamentaria con al menos, 24 horas de anticipación a la fecha de reunión. Para cumplir con los principios de accesibilidad, difusión y máxima publicidad, las convocatorias también se difundirán en los micrositos de las comisiones y en las plataformas electrónicas oficiales de la Comisión Permanente.
3. Las reuniones extraordinarias se convocarán con la anticipación que se requiera, previo acuerdo de la Junta Directiva, a través de comunicación directa a las y los integrantes de la comisión. La convocatoria se publicará en la Gaceta Parlamentaria.

Artículo 66.

1. Todas las convocatorias deberán contener:
 - I. Nombre de la comisión que convoca;
 - II. Fecha, modalidad, hora y lugar de la reunión;
 - III. Tipo de reunión, ya sea ordinaria o extraordinaria;
 - IV. Proyecto de Orden del Día, y
 - V. Rúbrica de la Presidencia de la comisión o, en su caso, de quien convoca.
2. La convocatoria que se envía a las y los integrantes de la comisión, deberá contener los documentos que sustenten el desahogo del Orden del Día.

Artículo 67.

1. La Presidencia de la comisión, previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes, podrá declarar permanente una reunión, cuando la urgencia en el despacho de un asunto así lo amerite.
2. Cuando se declare un receso durante la reunión, la Presidencia de la comisión deberá indicar el día, modalidad, hora y lugar de reanudación, asegurándose de que todas y todos los integrantes sean notificados.
3. La reunión concluirá cuando la Presidencia de la comisión declare que se han agotado los asuntos listados en el Orden del Día.

Artículo 68.

1. Quienes integren la Comisión Permanente podrán participar con voz en las reuniones de las comisiones; solo las legisladoras y los legisladores que formen parte de estas, o las sustitutas y sustitutos acreditados, podrán votar los asuntos a consideración.

Artículo 69.

1. Para realizar reuniones con personas servidoras públicas, las comisiones deberán remitir la solicitud correspondiente a la Presidencia, que se encargará de gestionar el enlace institucional para citar a la servidora pública o servidor público respectivo.

Artículo 70.

1. Para realizar sus reuniones, las comisiones deberán gestionar con la debida anticipación el uso de un espacio adecuado y los apoyos necesarios ante los Órganos Técnicos.
2. Las reuniones de las comisiones serán transmitidas por los medios informativos y de difusión oficiales, así como las redes sociales del Congreso de la Unión.

Artículo 71.

1. Las actas de las reuniones deberán incluir el nombre de quien las haya presidido y de las secretarías actantes, la relación de las legisladoras y los legisladores presentes y, en su caso, de las invitadas y los invitados, las horas de inicio y de conclusión, la síntesis de asuntos tratados conforme al Orden del Día, los resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.
2. Las actas serán suscritas por las y los integrantes de la Junta Directiva y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria.

Capítulo VII

De la Asistencia y el Quórum

Artículo 72.

1. La asistencia a las reuniones de las comisiones se acreditará por sus integrantes o las sustitutas y los sustitutos acreditados presentes, a través del registro de su firma.
2. Los grupos parlamentarios deberán notificar a la Presidencia de la comisión correspondiente, previo a la reunión, sobre la sustitución de las legisladoras o los legisladores, siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma Cámara. Las sustituciones no implicarán un incremento en la representación de los grupos parlamentarios en la comisión.
3. La notificación deberá realizarse por escrito, para cada reunión en la que se requiera la participación de una legisladora sustituta o legislador sustituto. La sustitución será válida sólo para la reunión convocada.
4. La sustitución procederá cuando alguna legisladora o legislador tenga dificultad para participar en la sesión correspondiente por causas plenamente justificadas.
5. La sustitución no podrá alterar el número de integrantes de cada Grupo Parlamentario autorizado por el Pleno, conforme al Acuerdo de integración de comisión que se apruebe.
6. Una vez acreditada la participación de una legisladora sustituta o legislador sustituto, éste no podrá ser reemplazado por otra legisladora u otro legislador, incluido el electo como titular.
7. La legisladora sustituta o legislador sustituto participará de los mismos derechos y obligaciones de la o el titular, en consecuencia, tendrá voz y voto en los dictámenes, acuerdos y resoluciones que adopten las comisiones.
8. La Presidencia de la comisión notificará a la Mesa Directiva las sustituciones que se realicen en una reunión.

Artículo 73.

1. Para que las reuniones de las comisiones sean válidas, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes y de las sustitutas y los sustitutos acreditados.
2. Cuando no se reúna el quórum reglamentario, después de dos convocatorias consecutivas, la Presidencia de la comisión lo hará del conocimiento de la Mesa Directiva para que determine lo conducente.

Capítulo VIII

Del Orden de los Asuntos, de las Discusiones y de las Votaciones

Artículo 74.

1. En las reuniones de las comisiones, los temas listados se atenderán en el siguiente orden:
 - I. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta de la reunión anterior;
 - II. Oficios y comunicaciones en general;
 - III. Asuntos a tratar, diferenciando los que únicamente tienen carácter deliberativo de los que requieren votación, y
 - IV. Asuntos generales.

Artículo 75.

1. En las reuniones, la Presidencia de la comisión conducirá las discusiones con el auxilio de la Secretaría.
2. Para el desarrollo de las discusiones, las y los integrantes de las comisiones harán uso de la palabra bajo las siguientes reglas:
 - I. Lectura del proyecto de dictamen o resolución, hasta por cinco minutos. De ser necesario, la comisión puede ampliar dicho lapso, y
 - II. Concluida la discusión de un proyecto de dictamen o resolución, se procederá a su votación.

Artículo 76.

1. Las resoluciones de las comisiones se adoptarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes, incluyendo el de las sustitutas y los sustitutos acreditados.
2. Los dictámenes de las comisiones deberán entregarse con la firma de la mayoría de sus integrantes presentes o de quienes hayan fungido como sustitutas o sustitutos.
3. Tratándose de dictámenes que sean rechazados por la mayoría de los votos cuyas firmas indiquen el sentido en contra de su aprobación, se dará cuenta de ello al Pleno.

Artículo 77.

1. Cuando en la votación de un asunto se produzca un empate, se deliberará y se votará nuevamente, en la misma reunión.
2. Si se produce un empate por segunda vez, se tratará el asunto en una reunión posterior, previo acuerdo de la comisión.
3. Si el empate persiste en la segunda reunión, se informará de ello a la Mesa Directiva para que determine lo conducente.

Artículo 78.

1. Cualquier integrante de una comisión, que tenga un interés directo en un asunto, deberá excusarse de participar en la discusión y votación, notificándolo por escrito a la Presidencia de la misma.
2. En caso de no excusarse, la Junta Directiva propondrá a la comisión que autorice solicitar al respectivo Grupo Parlamentario la sustitución temporal de la legisladora o legislador.
3. En este caso, el Grupo Parlamentario que corresponda designará a la legisladora o legislador que lo sustituirá, solo para los efectos de dicho asunto.

TÍTULO QUINTO

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

De la Transparencia y el Acceso a la Información Pública

Artículo 79.

1. La Comisión Permanente y sus comisiones deberán poner a disposición del público y actualizar la información correspondiente, tanto en el micrositio de la Comisión Permanente, como en la Plataforma de Transparencia de carácter nacional, de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia.
2. La generación, integración verificación y actualización de la información a que se refiere el presente Capítulo quedará a cargo del Órgano Técnico que corresponda y la que generen las comisiones, quedará a cargo de su Secretaría Técnica.
3. Cada comisión, con la asesoría y el apoyo de la entidad responsable de la transparencia de la Cámara que corresponda, será la encargada de efectuar la clasificación de la información en su poder, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 80.

1. El Órgano Técnico que corresponda será el responsable de integrar y actualizar, de manera presencial o vía remota, el micrositio de la Comisión Permanente, a través del cual se difunde la información de interés público.
2. La información a que se refiere el numeral anterior comprenderá lo concerniente al trabajo del Pleno y al de sus comisiones, relativa a sesiones, reuniones, actas, trámites, votaciones, versiones estenográficas, participaciones, informes e intervenciones en debates y estatus de los asuntos recibidos.

Capítulo II De la Difusión de la Comisión Permanente

Artículo 81.

1. La Comisión Permanente contará con la Gaceta Parlamentaria como órgano de difusión oficial para el ejercicio de sus funciones.
2. Para garantizar el acceso a la información sobre los asuntos a tratar en cada sesión, se difundirá previamente su contenido en la página electrónica oficial de cada Cámara del Congreso de la Unión, en la sección denominada Gaceta Parlamentaria de la Comisión Permanente. La difusión se realizará conforme al receso correspondiente: En el primer receso de cada Año Legislativo, las sesiones se llevarán a cabo en el recinto de la Cámara de Diputados, y en el segundo receso, en el recinto de la Cámara de Senadores.
3. En la Gaceta Parlamentaria se publicarán los siguientes asuntos:
 - I. Las convocatorias a sesiones plenarias de la Comisión Permanente, especificando si son presenciales o semipresenciales;
 - II. El Orden del Día de las sesiones plenarias;
 - III. Las actas de las sesiones plenarias y las actas de las reuniones de comisiones, en su caso;
 - IV. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente;
 - V. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión y sus órganos de gobierno;
 - VI. Las comunicaciones de legisladoras y legisladores que, en representación de las Cámaras del Congreso de la Unión, asistan a reuniones de diplomacia parlamentaria;
 - VII. Las solicitudes de licencia de las legisladoras y los legisladores;
 - VIII. Los acuerdos que adopte la Comisión Permanente;
 - IX. Las iniciativas de ley o decreto que se presentan en la Comisión Permanente;
 - X. Los dictámenes de las comisiones;
 - XI. Las proposiciones y acuerdos de la Mesa Directiva;
 - XII. Las proposiciones de los grupos parlamentarios y de las legisladoras y los legisladores;
 - XIII. Las solicitudes de excitativa;
 - XIV. Las efemérides registradas por las legisladoras y los legisladores;
 - XV. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las comisiones, cuando estas así lo soliciten, especificando si estas son presenciales o semipresenciales y,
 - XVI. Los documentos que disponga la Mesa Directiva.

4. Quedarán exentos de la obligación de publicarse en la Gaceta Parlamentaria los asuntos que se registren en el apartado de Agenda Política.
5. La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en los que sesione la Comisión Permanente, y los días que así lo acuerde la Mesa Directiva.
6. La Mesa Directiva autorizará la incorporación de asuntos adicionales o el retiro o modificación de alguno de los publicados en la Gaceta Parlamentaria, cuando se trate de temas relativos al Orden del Día, en los términos de los artículos 26, 27 y 29 de este Reglamento.

Artículo 82.

1. La Cámara del Congreso de la Unión que corresponda, habilitará un micrositio en su página electrónica oficial que contenga la información generada por los trabajos de la Comisión Permanente para su difusión y consulta.

Artículo 83.

1. Los criterios a los que se ajusten las legisladoras y los legisladores, las comisiones, los grupos parlamentarios y, en general, todos los órganos de la Comisión Permanente para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria serán los siguientes:
 - I. Los documentos que se envíen para su publicación en la Gaceta Parlamentaria se entregarán a la Presidencia, en formato digital y se remitirán a los correos electrónicos que la Cámara que corresponda habilite para tal efecto.
 - II. Los dictámenes de las comisiones deberán enviarse a más tardar a las 19:00 horas, del día anterior a la sesión en la que se discutan.
 - III. Las iniciativas de ley o decreto, las comunicaciones de las legisladoras y los legisladores y las proposiciones que pretendan presentarse en la sesión, se enviarán, al menos, el día anterior a esta. Así también, deberá remitirse una copia impresa con firma autógrafa en cada una de sus hojas.
 - IV. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las comisiones deberán enviarse al menos un día antes de la cita.
 - V. Las actas y acuerdos de las comisiones deberán enviarse, al menos, dos días antes de la fecha de su publicación.

Artículo 84.

1. La publicación impresa de la Gaceta Parlamentaria y la que aparezca en medios electrónicos solo tendrá propósitos informativos, por lo que su contenido carece de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.
2. Al finalizar el periodo de receso que corresponda de cada Año de Ejercicio Legislativo, concluirá la función de la Gaceta Parlamentaria y la información en ella contenida se registrará como información histórica, en la página electrónica oficial de la Cámara que corresponda.

Artículo 85.

1. En el Diario de los Debates de la Cámara que corresponda, se hará constar la siguiente información de las sesiones del Pleno de la Comisión Permanente:
 - I. Lugar, modalidad, fecha y hora del inicio y término de cada sesión;
 - II. Carácter de la sesión;
 - III. Declaratoria de quórum;
 - IV. Orden del Día;
 - V. Nombre de la Presidencia y de quienes presidan la sesión durante su desarrollo;
 - VI. Copia fiel del acta de la sesión anterior;
 - VII. Transcripción de los debates, en el orden en que se realizan;
 - VIII. Intervenciones de las legisladoras y los legisladores en tribuna y desde su lugar;
 - IX. Textos leídos;
 - X. Textos no leídos, cuya inserción ordena la Presidencia;
 - XI. Documentos a los que se dé turno;
 - XII. Propuestas y resoluciones aprobadas;
 - XIII. Dictámenes, y
 - XIV. Resultado de las votaciones nominales.
2. Durante los recesos, el Diario de los Debates se publicará, el día posterior al término de la sesión, en medio impreso y en la página electrónica de la Cámara que corresponda.

Capítulo III

Del Control de Acceso y del Orden en el Salón de Sesiones

Artículo 86.

1. Solo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones al personal autorizado por la Mesa Directiva y acreditado por los Órganos Técnicos correspondientes.

2. El personal auxiliar estará dispuesto para asistir y atender las peticiones de las legisladoras y los legisladores durante toda la sesión y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión ni perturben el orden.
3. Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.
4. En caso de situaciones de emergencia sanitaria, la Mesa Directiva propiciará las condiciones necesarias para que la sesión se desarrolle aplicando las medidas recomendadas por las autoridades correspondientes.

Artículo 87.

1. Para apoyar el trabajo de las legisladoras y los legisladores en el interior del Salón de Sesiones, cada Grupo Parlamentario contará hasta con dos personas que les brinden asesoría, quienes serán autorizadas por la Mesa Directiva y acreditadas por el Órgano Técnico correspondiente.
2. Las autorizaciones para eventos y visitas que no tengan relación con las agendas de trabajo del Pleno y Comisiones de trabajo son resueltas por la Mesa Directiva.

Artículo 88.

1. La Presidencia ordenará el retiro de las expresiones materiales utilizadas por las legisladoras y los legisladores una vez que concluya su intervención en el Pleno.
2. El acceso a personas con el rostro cubierto, estará prohibido, salvo aquellas que usen cubrebocas o mascarillas o cualquier indumentaria que se considere necesaria, en caso de emergencia sanitaria vigente en nuestro país.

Artículo 89.

1. Lo no previsto en este Reglamento se ajustará a las disposiciones complementarias aprobadas por el Pleno, a propuesta de la Mesa Directiva.
2. En los casos no previstos por este Reglamento se aplicarán supletoriamente las disposiciones de la Ley, así como las contenidas en el Reglamento de la Cámara de Diputados y en el Reglamento del Senado de la República, de acuerdo a la Cámara Sede.
3. Los procedimientos especiales que no estén regulados en este Reglamento y que se deriven de facultades constitucionales o legales, se atenderán conforme a lo que establezca el acuerdo correspondiente que apruebe el Pleno a propuesta de la Mesa Directiva y de conformidad con los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones aplicables a la Comisión Permanente, del Congreso de la Unión, contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1934.

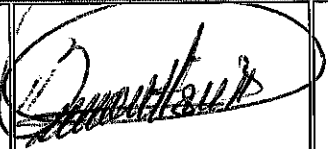
TERCERO. Quedan sin efectos todos los acuerdos relativos a la Comisión Permanente, del Congreso de la Unión, aprobados con anterioridad al presente Decreto.

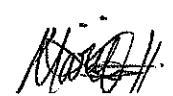
Así lo resolvieron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, LXVI Legislatura, en su 1a. Reunión Extraordinaria de fecha 09 de abril de 2025, en el Recinto Legislativo de San Lázaro.

COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL
CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 9 DE ABRIL DE 2025.

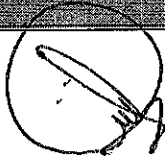
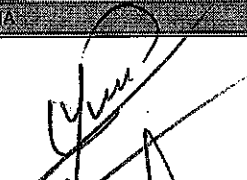
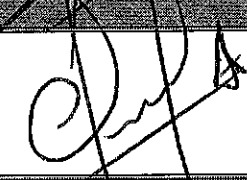
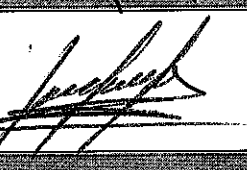
		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. LUIS AGUSTÍN RODRÍGUEZ TORRES			
PRESIDENTE: GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. JUAN ÁNGEL BAUTISTA BRAVO			
SECRETARIO: GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA			
 DIP. ANAY BELTRÁN REYES			
SECRETARIA: GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA			
 DIP. MARIO MIGUEL CARRILLO CUBILLAS			
SECRETARIO: GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA			
 DIP. DAVID ALEJANDRO CORTÉS MENDOZA			
SECRETARIO: GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN			
 DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO			
SECRETARIA: GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI			
 DIP. JAVIER OCTAVIO HERRERA BORUNDA			
SECRETARIO: GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM			
 DIP. ALMA MANUELA HIGUERA ESQUER			
SECRETARIA: GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA			

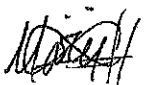


COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON
PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL
CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

PRIMERA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 9 DE ABRIL DE 2025.

		FIRMAS	
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MC		
 DIP. GABRIELA VALDEPEÑAS GONZÁLEZ			
SECRETARIA	GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA		
 DIP. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ			
SECRETARIO	GRUPO PARLAMENTARIO DEL PT		
 DIP. MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DE PAN		
 DIP. LETICIA FARFÁN VÁZQUEZ			
INTEGRANTE	GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA		



OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Esta Comisión de la LXVI Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIII, y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracción X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2025, el Diputado Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Senador Gerardo Fernández Noroña presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura turnó la Iniciativa a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Dicho turno fue recibido por esta Comisión el 30 de enero de 2025.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la exposición de motivos, la iniciativa señala que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión funciona durante los recesos de las Cámaras, garantizando la continuidad institucional del Poder Legislativo, y es en el artículo 78 de la Constitución, así como en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, donde se encuentran las bases constitucionales y las disposiciones legales y reglamentarias para su funcionamiento. Asimismo, se expresa que es importante mencionar que este último ordenamiento data de 1934 y muchas de sus disposiciones son inoperantes en la realidad política contemporánea, por lo que resulta

necesario expedir un marco normativo moderno y específico que facilite el funcionamiento de la Comisión Permanente.

También se hace mención a que el presente proyecto de Reglamento de la Comisión Permanente responde a la necesidad de contar con una regulación integral que dote de certeza jurídica a sus facultades y actividades, así como eliminar la práctica de recurrir a los acuerdos temporales que se hacen en cada receso para su funcionamiento específico.

Se puntualiza asimismo en la exposición de motivos, que el proyecto que se presenta retoma ideas de las iniciativas que en la misma materia se han impulsado desde hace más de diez años y también retoma la esencia de los acuerdos parlamentarios que se suscriben durante cada receso desde mayo de 1998 y que coloquialmente se les ha conocido como "Reglamentillos".

La propuesta contempla además la posibilidad de realizar sesiones presenciales, semipresenciales y a distancia, conforme a las disposiciones legales. Esto permite garantizar la continuidad del trabajo legislativo incluso en situaciones de emergencia sanitaria o de cualquier índole.

El Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se integra por: seis Títulos; 41 Capítulos; 134 Artículos y 3 Artículos Transitorios.

En el Título Primero se expresa el objeto del reglamento consistente en regular el funcionamiento de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión; se presenta un glosario de términos que aplicarán; y se indican las Facultades y Procedimientos Especiales de la Comisión Permanente. En el Título Segundo se trata lo relativo a la integración y funcionamiento de la Mesa Directiva, de las facultades de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretarías; del trabajo presencial del Pleno se trata en el Título tercero; del trabajo semipresencial o a distancia del Pleno se expone en el Título Cuarto; en el Título Quinto se

aborda lo relativo a las disposiciones generales, la competencia, integración e instalación de las Comisiones de Trabajo; en el Título Sexto relativo a las Disposiciones Complementarias, se aborda el tema de la transparencia y el acceso a la información pública, de la difusión de la Comisión Permanente y del control de acceso y del orden en el Salón de Sesiones.

Objetivo

La iniciativa tiene la finalidad de regular el funcionamiento de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, así como el desarrollo de las sesiones plenarias presenciales, semipresenciales y, en su caso, a distancia; la conformación del Orden del Día, así como los debates y las votaciones que se realizan en el Pleno y de las reuniones presenciales y a distancia de sus Comisiones de Trabajo y de su Mesa Directiva.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Ifigenia Martínez y Hernández (CEFP).

Dicho Centro, tras el análisis de la iniciativa propuesta estima que **su eventual aprobación no generaría impacto presupuestario.**

Lo anterior, lo concluye, en virtud del siguiente análisis:

“ ...

Dicho Centro, procedió a efectuar la valoración de la iniciativa, que tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, estableciendo normas claras para su estructura, sesiones, debates, votaciones y procedimientos internos.

Este nuevo reglamento sustituye disposiciones del Reglamento de 1934 y su objetivo es fortalecer la estructura y atribuciones de la Mesa Directiva y de las Comisiones de Trabajo. Además, introduce sesiones semipresenciales y a distancia, permitiendo el

uso de herramientas tecnológicas para garantizar la continuidad legislativa en casos de emergencia. Se establecen nuevas reglas de debate y votación, transparencia y digitalización de procesos.

Se regulan procedimientos clave, como la declaratoria de reformas constitucionales, la discusión de dictámenes, la presentación de iniciativas y proposiciones, y las normas para el debate y votación de asuntos legislativos. También se refuerza la transparencia y rendición de cuentas mediante la publicación de documentos en la Gaceta y el Diario de los Debates.

En general, la iniciativa busca agilizar, digitalizar y hacer más eficiente el trabajo de la Comisión Permanente, asegurando su operatividad en cualquier circunstancia y garantizando el acceso a la información pública.

La aprobación de la iniciativa, no generaría un impacto presupuestal por la expedición de un nuevo Reglamento para la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, pues las modificaciones propuestas son de orden normativo, cuyo cumplimiento no implica la creación de plazas, ni de unidades responsables, así como tampoco nuevas funciones o la ampliación de las existentes, por lo que se concluye que la aprobación de la iniciativa, no generaría un impacto presupuestal para su cumplimiento. ..."

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia de competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. De aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto por el que expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, **no generaría impacto presupuestario.**

TERCERO. Remítase la presente Opinión a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de febrero de 2025.



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5
INTEGRANTES	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado	Posicion	Firma
 Alfonso Ramírez Cuéllar (MORENA)	A favor	69B03CBB8ADC0DF1C3474C7DAA63 CD56AAE8766D6C15884FC4CD763A D7D9C4366FB00A6C90B32788AD3A7 C14F53C2967732D5E9D5BE44CCD4 2455B7080AB37E5
 Amalia López de la Cruz (MORENA)	A favor	352B8A42013290E4E195754EAD0A2 AF9B952B16E991517F3BDA288739B 3E62732F177D797FA229540F5C3101 2BD8BA2097910A10DF15E1C8C02BE 29B6DC2D3D7
 Ana Elizabeth Ayala Leyva (MORENA)	A favor	0F68D81C8B3C63F12F49912A1C62C 1C0B29E9B3E2D39B2A3D40A4807A7 A5A5B4951384AFB381ADBFA4836679 3FD97D59FDEFB27147E2028B685C6 4A7FCF821B45
 Annia Sarahí Gómez Cárdenas (PAN)	En contra	45292B70DA9951A0BC7320FC3E821 941E2F26D5C793081C2FB7A28D144 80A1B7539CB342A6E51DAA16961A7 64263250D18EBC7EB4AB40ACDC5A 4BA2750B8F5E8

**CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5
INTEGRANTES	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Antares Guadalupe Vázquez Alatorre

(MORENA)

A favor

74EC0246E956434918EDF2385CC4C
507B9FA09AC3D002B3BDBE403547B
05E0750A392BF14008A0A242997D12
1D43AC7B844949B91E12C0D94DC69
07CBF00887D



Armando Tejeda Cid

(PAN)

A favor

F62D02F4E14D1862129BC06CAC738
0C72D79E5D155399B52E7293707776
8944A04E6DF35CAB1514A9C6ED3A6
3D70DC12D3E1735CD907EE9FF4221
82439443D73



Betzabé Martínez Arango

(MORENA)

Ausentes

06A8BA634BE24A3746D55EC5A07B9
5ED4A9F48218D50D0226326060BDF
BB2028030A44C53D0973394A7CF9C
A6697E7B30093FDF0D97FCF16EC9F
209DFD34A785



Carlos Ignacio Mier Bafuelos

(MORENA)

Ausentes

6B2BF41894B42B2FC71E84546951B7
49F584C6A2D8363DB0F0671DBBEB2
144BD1CA0B0ED66FA2118A3BBEEA
E416B402F749ACAD6630AEC3EAFE
D0CAA571A0AD0



César Agustín Hernández Pérez

(MORENA)

A favor

CA18514D66051ADF9B4247120EF80
FBF03DEDE10FE09BC799C60338D4
BCF974A38843004832089D1F4CBD8
E60181518B2B57B3C8127AA4DE454
243D98DF986CC

**CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Cindy Winkler Trujillo

(PVEM)

A favor

EBB00DC84E721AC0C347C8654C14
DFF7A762C805146432BCA509E5783
E010E98CF9026B2FB7C93E79CB438
A3593D1AF69C4818E0F337A0721E5
CDAFC05BD64B0



Claudia Lisbeth Moreno Ramírez

(MORENA)

A favor

7BE2FFC614B7131919798632179B64
CFE2DE24F9E67EE92AA21CCC8D88
385C4F88E62C7FFA147DB46EDBAD
60CDC1E956B3D9DB058C2D29894A
8EEFC5FC981F1C



Claudia Ruiz Massieu Salinas

(MC)

Ausentes

20F287E8FA566D10B6555594259BD
B813625C27E6FE03D296DF835A487
E564A3E211AAE44FEB51FAB54FF0
F5FA922CEDA2A936521A9D05999EF
6D59AB6C957C



Cuauhtémoc Blanco Bravo

(MORENA)

A favor

5966325A44A659432D843EC3EDB31
B998E4FCDA6DE995A84AEAF2543D
5BB0AB304EBC8E8E4CE49E561C40
661212218808873CF7B9EEF877AD14
027E90956E59D



Daniel Andrade Zurutuza

(MORENA)

A favor

439D3F1183BE8A888C618C226853F
FF3B1DDBF30017E2CF206828BF523
6A4D62693E27E3708CB59E9AEBA9
59AE3734CE79CE4D34B9A957BA460
B602E27A8C86

**CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA	Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5
INTEGRANTES	Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Delhi Miroslava Shember Domínguez

(MORENA)

A favor

8841D9B974203919AF9D32F4060540
018C64E5076AB9D445DFA2D4CEC4
5A01A6F5D725C72C6D312F5BEB60F
DEF09065A72488899E9A717BFE9061
73E5DF12DD6



Diego Ángel Rodríguez Barroso

(PAN)

A favor

7890D77B9E4ECF8F3905F1D606E4D
E070321F11051E7708087C6C103256
9F3527894276B932F35436A43912DE
CF9D82363EB9C25DDA3140668AD49
03842ED7EE



Elena Edith Segura Trejo

(MORENA)

A favor

D0010F6546CFFD5FD10AF7E53AA65
F3EC223A55CA882749E1995089F3F7
624B5D5D6C4712B44DDC742149DE0
65A21E2E50FB33BE3E3C4FEE87FE
B4129A4C9F90



Flor de María Esponda Torres

(MORENA)

Ausentes

E49A2C9E41F753A7240BD0330F8B5
02C79571FECA4ABE8052CB9E56DA
77EE4F4CC2D1FEEAA2A4154CFAB9
6E5A6D4F2D5FE09721900B6F9621C
C480B858DE0A4B



Francisco Amadeo Espinosa Ramos

(PT)

A favor

F85026F346917A7933B2AC1B5EAE6
6ECEB788618E3E0C99F19D3C49F07
B61CE2436FF623BD7E8C7C9F9D838
AA1D7D027F5E39475B5EAE7207E4E
C15FB86FE701



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión: 4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Francisco Arturo Federico Ávila Anaya

(MORENA)

A favor

C2014342704F0AD6745B7126027E67
B076708B9B5810C5A7A3D1FF1FE2D
0A9759AEA7B8353B37ABCEFC3FB
836A6D4A65502A6229B4AD4D15493
3238C14FA2F0



Gloria Elizabeth Núñez Sánchez

(MC)

A favor

4AE262A1C31ED2526BB359DD13F27
465C54A4B247559C87A9899105599A
E7B506816F517092D0A2E19CFF161
E21B9984A9D85691A2A1532A7B5B5
8078DEBB242



Héctor Saúl Téllez Hernández

(PAN)

A favor

FDEF4C07C0499A3AF36D8F4244465
368158CB7FF6F70F333A1DB4613B1
F7EB4BA1FC87BB96908B464494EFF
1C379180477A120A5E6ADC52EDFB
DA93802C2A11C



Jacobo Mendoza Ruiz

(MORENA)

A favor

1E1FCD021E13038A41AAFFE335F37
F5A61EBACE8C671ED86D0480DAAF
721E9C80DC753289F52D32C332E08
518B5459E227C8F254DFEE7B412E9
BA2F9B4D9366D



Jesús Alfonso Ibarra Ramos

(MORENA)

A favor

C425D105C1A480705995961754F0BA
1ACAB2EAD80F559AE9BD28B01387
289CADF8D732F03E9A30C4E9D7BF
86F5FF3E9AEEA115DA3EFAD3317E
DE3EE4BAF273C4



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Jorge Armando Ortiz Rodríguez

(PT)

Ausentes

26F57C77DF5687980C30901EFB4C2
EE6D5CA8863BBC4FAE31008DA680
1F75B0796A565051FD27A9E181BCB
95B7F9D33F67FD33ACA9CB5417CC
55A6F391983F54



José Alberto Benavides Castañeda

(PT)

Ausentes

A07F59E026DE03F32137FED60FEB8
AFF138241771B96EB0F193614C768F
75A3588ADC67F9C591AAD783D1633
EEC0A6F5957950D07CC3663269F0A
8723DD1AD65



Juan Luis Carrillo Soberanis

(PVEM)

A favor

BE9A807F57F8D2FEAE5A5452CBB20
82E20E5D8E37E5734016AD119EFA
032D3C1ABCBE733A489D10D5916F3
A7209E7F1C7D1B1D389E15D8C2F09
2147DE8D35DF



Julia Arcella Olguín Serna

(MORENA)

A favor

456195B8D95DC1D8C4E2902C298EF
991B9EACC4E20298DD34D22252C84
286319850A6E17E432F54B0263A856
39135BE8D97E0099388ACCC3F438
9A6F5D49539



Katia Alejandra Castillo Lozano

(MORENA)

A favor

16F13B4E41EB202A19929E327E6B80
A9D79B4CB8A3506372BE9483E9126
76D1A6621761D5ED2CF49CB90C33E
92E7B38114D6647FEB8D52AC3C0B
D5F514D42723

**CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Luis Humberto Fernández Fuentes

(MORENA)

A favor

909E33DC268E3C9A94B86D1A0A65A
21CE642FBD4B8C7ECB9A2888A4C1
97852B265A2C168287B84BEADE168
FC668FE8A7AE79630581C4FA26518
B7ACCB8B4CE6F



Ma. del Carmen Cabrera Lagunas

(PVEM)

A favor

003780AC2E88C662B90F24BC526C8
B3041E90F86191E3EA4DB280C469A
94D1E6AD5F857388819F08BE06692
B0602A008285D26E7BE3E4293833C
5EBECA570565



Magdalena del Socorro Núñez Monreal

(PT)

A favor

2ED42A24FECDA8843FDC2151ACA
4DD6DC0AA0E02A1521EAEFF61B62
4A4897D39F534139F396D5DC5E70D
95EACB2785FFB0DDE9F648EDA426
ABBDCA4679C29CD



Maiella Martha Gabriela Gómez
Maldonado

(MORENA)

A favor

BDE141F37E7B7DCD24587FB7F3A63
768EAF51B94155BA8E9A9FE7F6259
15A463AB8E9ABFEE18A3F6E2DEFC
F8FF6121ABB81D178443D32FFC981
E90C3FA9CE9A7



Marco Antonio De la Mora Torreblanca

(PVEM)

A favor

5B23ECA3DADADB1751D1FC4623B9
C265E7BFF208EA29DC6493F42B0D3
8F8FBC2182AB6D173B39ACADC53E
4E22EF13FFFF75CCFBF6D5A97CD2
A6363B041009E09

**CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Margarita Ester Zavala Gómez del Campo

(PAN)

A favor

6F8F554EADD363105E8DCA49CDDC
D4679521300FC20CEE333B04D11D4
ECE994B79E49E19689658D336F1B9
703C680A11E5E0A05A05D3FF1AE5E
D3A96FE6D1368



María Soledad Luévano Cantú

(MORENA)

A favor

B683B82024CDC77F8156FC9C03D19
54F24411A0336EB477B29948453D0D
5D18793FBD8248490E75BF52C0ED7
354B33FCEC94D8FA18E7B9AA12995
1D73C2903B6



Mario Alberto López Hernández

(PVEM)

A favor

7921B8CD7BD58FCF6479400153BED
094B97A2A829A6BD56D40A015F263
1AA3DFDE6066C29392010F3AEF82A
AFF9F128AC8D3B8F892D860C9CAC
498F610BAE385



Mario Zamora Gastélum

(PRI)

A favor

FA0088A1D17C2A62C9B67EFF97872
A3CD656CA632662E77E215B45588F
CF1216CD1F7D6949DD3E3AC25C55
33308E0637EF88E9AF20FD3DCBCC
0284D0B044D3F2



Merilyn Gómez Pozos

(MORENA)

A favor

F9AC01AC6EA2B94D358DC88C66C8
5EDBD0738ECF76BC77FB61A481CF
1AB06313F9F22FA727B347EA7CB96
1CA42430DADE17AC90D82AF2466B
DBE7DB709108185

**CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión: 4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA		Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5
INTEGRANTES		Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
 Mónica Angélica Álvarez Nemer (MORENA)	A favor	3C99E578DFEB7B681F223F3E529CF 1EC0537C287949474D9969D7CF007 A85930D2595140804E2BE5BE34ECE 879FC361F44B3B6D4AB8231C82ACF E5302744BC7C
 Nadia Navarro Acevedo (PRI)	A favor	70CFC8DBC225F4CF5042087C53FB C66224BC030C4B09C1E4D65A96748 B7572801F57AB376B0270C6554FE4E 6C3A790202F77D23586AEE86931CE EA71027CC11E
 Nancy Aracely Olguín Díaz (PAN)	A favor	F0C61F24B892F141A24BDB2020B90 64386110B9A3E8F4E773323F5B4145 59BE7BC26D87092E8AB9130FF63B1 8D1DB0FC6E88DFD62C4BB782DD1B D326812DED2E
 Oscar Iván Brito Zapata (MORENA)	A favor	1DB094BC4F9084087153E9D281F1C 0D487D7FC994E81A7DB5B81695604 745D4EB53010B4E6671557D6411CE 30D4F404AA5AFC6526897CDCCB80 9D9A36BDB51CE
 Paulo Gonzalo Martínez López (PAN)	A favor	757DE4872DFCB331FA6F15F5841B4 FA302ADA5D464784D07F12B08DB19 4EFC5B4F6C6B23D427E06EF0952E E1A9239603FEB3BB4C3E8CBDA4CD B59C2A14138D2

**CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Pedro Mario Zenteno Santaella

(MORENA)

A favor

1F57A22187CE1BB88FBE58B205145
D7A6C3C4D6DFEE7074A664321BD6
8857D81A5055368341BCB2C3D81AC
7E05F31F2562DFAD5FE7E7B9F8694
2C952FC84B375



Rafaela Vianey García Romero

(MORENA)

A favor

B57871D533E6CBFF6BA3982C05C5F
29D1C63202F37AD76197955BAD4EF
7051BD8AD80E98707890DEBF67167
8B1D1F2435119A5E8C0ECF125C1FA
3239596AEA8E

Raúl Álvarez Villaseñor

(MORENA)

A favor

57259E5288D0EBE4839623A2CF5FC
FFAE248B2B58DF5BAFD24FAD35DB
33058FFD8AAB123B9DDAC5ADE708
1F5631646E81979996566AB77383472
2E7B00112F08



Raúl Bolaños-Cacho Cué

(PVEM)

A favor

903A6100FF31369D87CE94811790C7
ED0D078B73B7BDBA77503D44BA41
D5DA5731D133F1C4FA4B7EDCC960
DB6B4D9C84C424D1E6AA27784C2D
885FEC32F3B149



Raúl Lozano Caballero

(MC)

A favor

E3ECE1421D00EE73D96AAE1A10006
DB816D87B2DC7CD168786FA05AE7
21038716E2263D18C105460FF8F436
B885206A2E879399EB1C4A5D95197
49DAEC2B4FF9

**CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI**

Número de sesión: 4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Reginaldo Sandoval Flores

(PT)

A favor

602E8242D986B2107E0CB0E0A96F0
50066E2D382FC3D27198B1D274B35
0324050D265C37019B8CD8E1037FE
076ADA01151C81BD38EE9C0D9A61
CAAF8EADFA297



Ricardo Astudillo Suárez

(PVEM)

A favor

3D14215603ACC05A7F4F5F20110205
B9DB06B8C8F8346FB66FFADFA5E7
7F428F4F40100A175EF0AD59DA277
56BADC1DAA85A38DCC63FA698818
22467ADCC021C



Silvia Patricia Jiménez Delgado

(PAN)

A favor

8806591AF2302B05210F3B5A9DD215
D526188B95009227EEE46FE4533C8
F27DC27EC2F0636CFFBD5A04BF49
C23A9FE3EF8FE95BC304AB2F222B9
DD008B9605DE



Sonia Rincón Chanona

(MORENA)

A favor

8E2FB556AFE CAB5C6F660F4713038
43AE6F0FB33C88216B7E7836691796
F562589B0FE2D8CFB527CC3C9BA0
695A0152694A9408951199AF34D78A
80C2B17DBB9



Yericó Abramo Masso

(PRI)

A favor

0A37578A97B5205A1E73DC2BA2274
0CACDCC9C04B5C48DF4DF10A2774
AE2BAD8707AF758B927574F463FCD
31F43D7203301F1EDED8AED4C226
4EA07DF9FD296



SECRETARÍA GENERAL
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA
LXVI

Número de sesión:4

18 de febrero de 2025

NOMBRE TEMA Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de las opiniones relativas a las iniciativas con proyecto de decreto 4.2 y 4.5

INTEGRANTES Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública



Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna

(MORENA)

A favor

4F5A9B1CB73C6BD16949589E68924
96B9E1180B0E72E607A4B98C07E01
8FD11B22B99C30D7C341E6FDF24C2
5689310EFC4127192A7FE87A2B4232
FF3E30E6015

Total 55

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

DIPUTADA/DIPUTADO

SENTIDO DEL VOTO

CONTRA

ABSTENCIÓN

Presidencia

Merilyn Gómez Pozos



FAVOR

Secretaría

Mónica Angélica Álvarez Nemer



Daniel Andrade Zurutuza



Arturo Ávila Anaya



Ana Elizabeth Ayala Leyva



Cuahtémoc Blanco Bravo

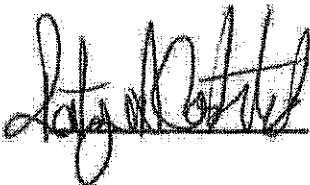
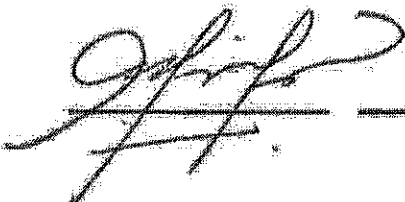
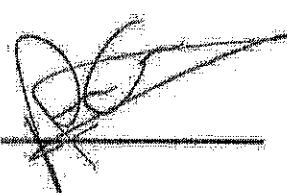


COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

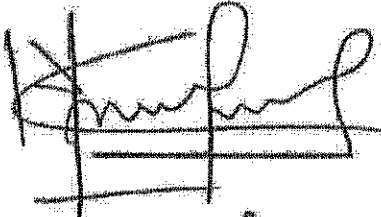
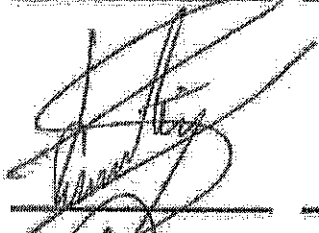
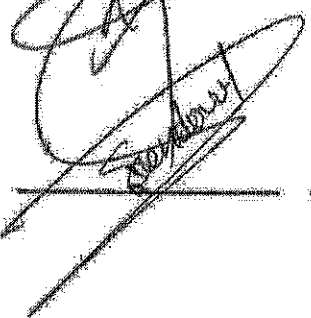
DIPUTADA/DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Katla Alejandra Castillo Lozano 			
Rafaela Vianey García Romero 			
Jesús Alfonso Ibarra Ramos 			
Alfonso Ramírez Cuellar 			
Sonia Rincón Chanona 			
Paulo Gonzalo Martínez López 			
Armando Tejeda Cid 			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

DIPUTADA/DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Héctor Saúl Téllez Hernández			
Raúl Bolaños-Cacho Cué			
Marco Antonio De La Mora Torreblanca			
Cindy Winkler Trujillo			
Francisco Amadeo Espinoza Ramos			
Reginaldo Sandoval Flores			
Mario Zamora Gastélum			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

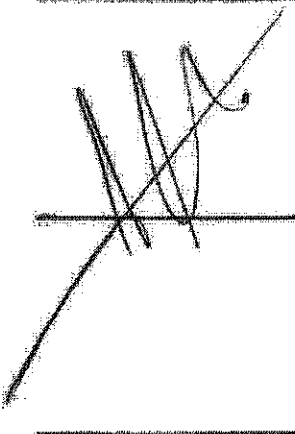
DIPUTADA/DIPUTADO	SENTIDO DEL VOTO		
	FAVOR	CONTRA	ABSTENCIÓN
Raúl Lozano Caballero 			
Integrantes			
Yerico Abramo Masso 			
Raúl Álvarez Villaseñor 			
Ricardo Astudillo Suárez 			
José Alberto Benavides Castañeda 			
Oscar Iván Brito Zapata 			
Ma. Del Carmen Cabrera Lagunas 			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

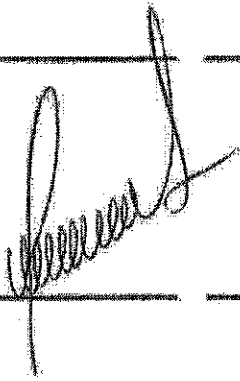
DIPUTADA/DIPUTADO	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO		ABSTENCIÓN
Juan Luis Carrillo Soberanis				
Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna				
Flor de María Esponda Torres				
Leticia Farfán Vázquez				
Luis Humberto Fernández Fuentes				
Annía Sarahí Gómez Cárdenas				
Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado				

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

DIPUTADA/DIPUTADO	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
César Agustín Hernández Pérez			
Silvia Patricia Jiménez Delgado			
Amalia López de la Cruz		A.L.C.	
Mario Alberto López Hernández			
María Soledad Luévano Cantú			
Betzabé Martínez Arango			
Jacobo Mendoza Ruiz			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

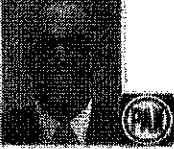
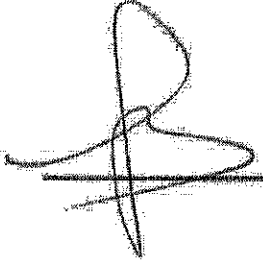
DIPUTADA/DIPUTADO	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Carlos Ignacio Mier Bañuelos			
			
Claudia Lisbeth Moreno Ramírez			
			
Nadia Navarro Acevedo			
			
Beatriz Andrea Navarro Pérez			
	<i>Beatriz Andrea Navarro Pérez</i>		
Magdalena del Socorro Núñez Monreal			
	<i>Magdalena del Socorro Núñez Monreal</i>		
Gloria Elizabeth Núñez Sánchez			
			
Nancy Aracely Olguín Díaz			
	<i>Nancy Aracely Olguín Díaz</i>		

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

DIPUTADA/DIPUTADO	FAVOR	SENTIDO DEL VOTO CONTRA	ABSTENCIÓN
Julia Arcelia Olguín Serna 			
Jorge Armando Ortiz Rodríguez 			
Diego Angel Rodríguez Barroso 			
Claudia Ruiz Massieu Salinas 			
Elena Edith Segura Trejo 			
Delhi Miroslava Shember Domínguez 			
Vacante (Por definir -PT)			

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

LISTA DE VOTACIÓN

CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, MARTES 18 DE FEBRERO DE 2025

4.5 Opinión relativa a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Reglamento de la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Suscrita por el Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna y el Sen. Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario de MORENA.

DIPUTADA/DIPUTADO **SENTIDO DEL VOTO**
FAVOR **CONTRA** **ABSTENCIÓN**

Antares Guadalupe Vázquez Alatorre



[Signature]

Margarita Ester Zavala Gómez del Campo



[Signature]

Pedro Mario Zenteno Santaella



[Signature]

Grupo Parlamentario

Composición actual

MORENA	PAN	PVEM	PI	PRI	MC	
31	4	7	6	3	3	58



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>